

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-10521** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, convocado por Orden PRE/90/2017, de 13 de septiembre. Pág. 27992
- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2017-10450** Decreto 194/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 27993

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2017-10476** Bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Resolución de la Alcaldía 2.223/2017. Pág. 27994

2.3.OTROS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-10482** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan), para el periodo 2017-2019. Pág. 28008
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2017-10477** Citación para notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 16 de noviembre de 2017, relativo a recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, nivel superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28047
- CVE-2017-10478** Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 251/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander. Pág. 28048

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-10453** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de sustitución del alumbrado público interior del Mercado de la Esperanza. Expediente 354/17. Pág. 28049
- CVE-2017-10456** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de peatonalización de la calle Cervantes (tramo Cisneros-Jesús de Monasterio) y actuaciones en su entorno. Expediente 273/17. Pág. 28051
- Junta Vecinal de Oreña**
- CVE-2017-10460** Anuncio de licitación, procedimiento negociado, para la enajenación de un lote de eucaliptos. Pág. 28053

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-10446	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2017.	Pág. 28055
CVE-2017-10561	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 14/2017.	Pág. 28056
CVE-2017-10533	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2017.	Pág. 28057
CVE-2017-10441	Junta Vecinal de Castillo Pedroso Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 28058
CVE-2017-10502	Junta Vecinal de Espinama Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 28059
CVE-2017-10503	Concejo Abierto de Esponzués Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 28060
CVE-2017-10501	Junta Vecinal de Gajano Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 28061
CVE-2017-10529	Junta Vecinal de Guarnizo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 28062
CVE-2017-10440	Concejo Abierto de Incedo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 28063
CVE-2017-10439	Junta Vecinal de Labarces Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 1/2017.	Pág. 28064
CVE-2017-10525	Junta Vecinal de Renedo de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 28065
CVE-2017-10500	Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 28066
CVE-2017-10505	Junta Vecinal de Santullán Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Expediente SIJ/111/2017.	Pág. 28067
CVE-2017-10506	Junta Vecinal de Santullán Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Expediente SIJ/9/2017.	Pág. 28068
CVE-2017-10520	Junta Vecinal de Vargas Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 28069
CVE-2017-10514	Junta Vecinal de Vega Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 28070
CVE-2017-10504	Junta Vecinal de Revilla de Camargo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 28071
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2017-10458	Ayuntamiento de Santander Notificación de instrucción de expediente de responsabilidad patrimonial. Expediente 40474/17.	Pág. 28072

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Ayuntamiento de Santander	
CVE-2017-10459	Notificación de instrucción de expediente de responsabilidad patrimonial. Expediente 5476/16. Pág. 28074
CVE-2017-10462	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Venta Ambulante o No Sedentaria. Expediente 1106/17 y otro. Pág. 28075
CVE-2017-10463	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Venta Ambulante o No Sedentaria. Expediente 1098/17 y otro. Pág. 28078
CVE-2017-10464	Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3272/2017 y otros. Pág. 28081
CVE-2017-10465	Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 2983/16 y otros. Pág. 28083
CVE-2017-10466	Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Venta Ambulante o No Sedentaria. Expediente 1004/16. Pág. 28086
CVE-2017-10469	Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3316/17 y otros. Pág. 28088
CVE-2017-10468	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3359/17 y otros. Pág. 28092
CVE-2017-10470	Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3168/17 y otros. Pág. 28095
CVE-2017-10474	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3396/17. Pág. 28099

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2017-10445	Resolución de 7 de noviembre por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden ECD/35/2017, de 3 de abril de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos en el año 2017, de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Pág. 28102
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación	
CVE-2017-10499	Extracto de la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se convocan ayudas para estimular la cría de hembras y sementales mejorantes de raza pura inscritas en los libros genealógicos de las razas bovinas de carne en peligro de extinción de Cantabria para el año 2017. Pág. 28105

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Argoños	
CVE-2017-10125	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en carretera al barrio Ancillo. Pág. 28107

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2017-10480** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Actuación 6.4.2 Cacicedo de Camargo. Expediente LIC/704/2017. Pág. 28108
- CVE-2017-10481** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación 6.4.2. Expediente LIC/703/2017. Pág. 28109
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2017-10410** Información pública del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, polígono 26, parcela 36 de Argüeso. Pág. 28110
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2017-10493** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Rubayo. Expediente 2017/866. Pág. 28111
- CVE-2017-10495** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Gajano. Expediente 2017/872. Pág. 28112
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2017-8726** Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 9, parcela 30. Pág. 28113
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2017-10389** Información pública de solicitud de autorización para ampliación del edificio auxiliar de la estación de servicio ubicada en el ramal de enlace de la carretera N-634 con la autovía A-8 enlace p.k. 234,00 de Puente San Miguel. Expediente 1163/2017. Pág. 28114
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2017-9390** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo. Pág. 28115
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2017-10026** Concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble en el barrio de la Fuente, 2, de Soto de Rucandio. Pág. 28116
- 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-10483** Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios, Comerciantes Autonomía de Cantabria (APEMECAC) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 28117
- CVE-2017-10484** Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de Asociación de Empresarios y Comerciantes de la Calle Rualasal, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 28118
- 7.5. VARIOS**
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2017-10473** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje privado de plazas fijas abiertas, en calle San Camilo, 2, bajo. Expediente 1344/2017. Pág. 28119
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2017-10472** Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de mantenimiento de maquinaria en barrio Requejada B-23 y B-24. Expediente 1034/2017. Pág. 28120
- CVE-2017-10498** Aprobación inicial y exposición pública del procedimiento de alteración de la calificación jurídica de un bien. Pág. 28121
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2017-10488** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-pizzería en calle Isla de Mouro, 4 de Somo. Expediente 82/2017. Pág. 28122

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2017-10489 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-pizzería en calle Las Quebrantas,10 de Somo. Expediente 83/2017. Pág. 28123

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-10516 Información pública de solicitud de licencia de instalación de ascensor de 3,60 kW de potencia, en la calle Cisneros, 74. Expediente 64.730/2017. Pág. 28124

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2017-10485 Notificación de sentencia 81/2017 en juicio sobre delitos leves 334/2017. Pág. 28125

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2017-10521 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, convocado por Orden PRE/90/2017, de 13 de septiembre.*

Vista la Orden PRE/90/2017 de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 13 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 183, de 22 de septiembre de 2017, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 404, "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 404, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de noviembre de 2017.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a Consejero.
Número: 404.
Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
Adjudicatario: Doña Amaya Hernando Rodríguez.
DNI: 20192012J.

2017/10521

CVE-2017-10521

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-10450 *Decreto 194/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por decreto de alcaldía nº 194 de 3 de noviembre de 2017 el Alcalde delegó la competencia para celebrar matrimonio el día 10 de noviembre de 2017 en base a lo previsto en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el concejal D. José Cobo Fernández.

Villafufre, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2017/10450

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-10476 *Bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Resolución de la Alcaldía 2.223/2017.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2223/2017, de fecha 16 de noviembre, se ha aprobado:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.-

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de "Concurso de Movilidad", de una (1) plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Piélagos, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017 (BOC 31-10-2017), y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre).

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en puestos ofertados para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en la corporación local de destino, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Las presentes bases y la convocatoria, serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de de las publicaciones que se deriven de los actos de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos, así como en la página web del Ayuntamiento de Piélagos: <http://www.pielagos.com>

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Si la vacante convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se procederá a su cobertura mediante nueva convocatoria en turno libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

De acuerdo con el Artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
2. Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
3. Además, los miembros de los Cuerpos de policía Local que obtengan destino en puesto ofertados para su provisión por movilidad, NO podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

TERCERA.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de Piélagos, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la toma de posesión como policía local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.
- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva de los mismos y designación de miembros del órgano de selección,

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- Órgano de Selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

SEXTA.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso, y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

SÉPTIMA.- Baremo de Méritos.

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

B) Titulación académica:

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional:

Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.
- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

D) Otros méritos:

Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1 : 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos,

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

OCTAVA.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación **total de 40 puntos**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal en sesión convocada al efecto se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación mas detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de la valoración así como las notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

NOVENA.- Justificación de los méritos

Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plaza para presentación de instancias.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

DÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.
5. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en el Ayuntamiento de Piélagos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria: DNI, Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local, y de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, declaración jurada de no venir desempeñando ninguna actividad sujeta a reconocimiento de compatibilidad dispuesto en la Ley 53/1984, declaración jurada sobre compromiso de portar armas, título de bachiller, FPII o grado equivalente.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o **Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal**, así como el permiso de conducción "B" y "A" ó "A2" previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D.772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

El opositor propuesto deberá presentar los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Así mismo el aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico que rige para el ingreso en el cuerpo de policía local, dirigido a comprobar que no se aprecia ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11-1-1988 (BOE 19-1-1988). Dicho reconocimiento será realizado por el Servicio Médico contratado para tal fin.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DECIMOSEGUNDA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases:

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Piélagos, 16 de noviembre de 2017.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

ANEXO:

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por
_____ (1) para la provisión, con carácter
_____ (2), de una plaza de _____
(3),

convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, TITULACIÓN Y/O OTRAS CERTIFICACIONES EXIGIDAS POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y LOS MÉRITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
- (2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
- (3) Descripción de la Plaza según las Bases

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
(CANTABRIA).**

2017/10476

CVE-2017-10476

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-10482 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan), para el periodo 2017-2019.*

Código 39100052012011.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., para el periodo comprendido entre el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y el 31 de diciembre de 2019, suscrito el 14 de julio de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

I - Objeto y ámbito

Artículo 1. Determinación de las partes y objeto.

1. El presente Convenio denominado –“II Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.”-, en adelante «SODERCAN», se establece entre la Representación Legal de esta sociedad mercantil pública y la Representación Legal de sus trabajadores.

Ambas partes acuerdan este Convenio con la finalidad de regular las condiciones de trabajo, retribuciones, y demás condiciones generales del personal laboral de esta entidad y para ello establecen como firmantes del mismo:

- La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. por medio de su Consejero Delegado, previa aprobación de su Consejo de Administración.
 - Los empleados de SODERCAN por medio de los miembros de su Comité de Empresa.
2. Bajo la denominada «perspectiva de género», que las partes asumen plenamente, cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado del presente Convenio Colectivo al trabajador o trabajadores de la empresa habrá de entenderse realizada a todos, hombres y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expresamente se determine otra cosa. De igual modo, por idénticas razones de exclusión de cualquier atisbo de discriminación por motivos de sexo y en iguales condiciones, las denominaciones de grupos profesionales y niveles expresados en el texto del presente Convenio Colectivo deberán entenderse referidas a ambos géneros, esto es a mujeres y hombres.

Artículo 2. Ámbito funcional

1. El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo comprende todos los fines y actividades que en la actualidad desarrolla o en el futuro desarrolle SODERCAN.

Artículo 3. Ámbito personal

1. El presente Convenio será de aplicación a todo el personal con contrato laboral que trabaje en SODERCAN. Quedan excluidos del presente Convenio el personal de Alta Dirección, recogido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, así como el personal de confianza nombrado por su Consejo de Administración o su Consejero Delegado, según el artículo 19 del presente Convenio.
2. Durante el primer trimestre de cada año se entregará al Comité de Empresa una lista nominal del personal incluido en mencionadas situaciones.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia

1. El período de vigencia del presente Convenio Colectivo será desde su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. Cualquiera de las partes legitimadas para ello podrá denunciar formalmente este Convenio, siempre que lo haga expresamente y por escrito, y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración de su vigencia; en el plazo de un mes a partir de la referida denuncia, se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora. Denunciado el

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Convenio y, en tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá éste en vigor en todo su contenido.

3. Si la Jurisdicción competente declarase la nulidad de alguna parte del contenido del presente Convenio, las partes determinadas en el mismo, se comprometen a iniciar en el plazo de un mes desde la resolución firme de dicha nulidad, una nueva negociación de dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de las cláusulas, no supone la nulidad de todo el Convenio.
4. Si las negociaciones para suscribir nuevo Convenio se prolongaran más allá de la expiración de éste, y hasta tanto no se alcance nuevo acuerdo, se entenderá prorrogado el contenido normativo del presente Convenio, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio, en su caso, disponga sobre su retroactividad.

Artículo 5. Garantía Personal

1. A la entrada en vigor del Convenio se respetarán las condiciones económicas que estén establecidas entre el personal de SODERCAN incluido dentro del ámbito personal del presente Convenio, según lo dispuesto en el Artículo 3 (en adelante, "el personal de SODERCAN") y la propia empresa, aun cuando computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en este Convenio, siempre y cuando no entre en contradicción con la legislación vigente.

Artículo 6. Absorción y Compensación

1. La descomposición del salario bruto en salario base más complementos, establecida en este Convenio, lleva aparejada la naturaleza revalorizable y no compensable ni absorbible de dichos conceptos.

Artículo 7. Normativa aplicable y supletoria

1. Las partes acuerdan que todos aquellos acuerdos contractuales de contenido no económico que pudieran estar vigentes hasta la entrada en vigor de este convenio, y que no se hubiesen incorporado expresamente en él, quedaran derogados y sin efecto alguno.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

II - Comisiones paritarias

Artículo 8. Comisiones Paritarias

1. Se establecerán entre la empresa y los representantes de sus trabajadores firmantes de este Convenio, las siguientes Comisiones Paritarias:
 - a. Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio.
 - b. Comisión de Promoción, Contratación, Formación, e Igualdad.

Artículo 9. Constitución, composición y funcionamiento

1. Cada una de estas Comisiones Paritarias estarán formadas por los representantes de los trabajadores y los representantes de la empresa, con sus respectivos suplentes, y quedarán constituidas en el plazo de 30 días naturales a contar desde su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Estas Comisiones estarán constituidas por tres representantes de SODERCAN y tres representantes de los trabajadores elegidos teniendo en cuenta la representación sindical en el seno del Comité de Empresa. Cada Comisión Paritaria designará, de entre sus miembros y por unanimidad, un Presidente y un Secretario que tendrá las funciones de convocar, moderar, elaborar y custodiar las Actas de las sesiones de la Comisión. Como órganos colegiados, se dotarán de Reglamentos de Funcionamiento que deberá ser aprobados por la mayoría absoluta de cada una de las partes que las compongan.
3. Con carácter ordinario, estas comisiones se reunirán una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario, cuando sea necesario para el correcto cumplimiento de sus funciones y lo soliciten, al menos, dos de los componentes de una de las partes.
4. Los acuerdos deberán adoptarse por más del 50 por 100 de cada una de las dos representaciones de las comisiones, siendo de carácter obligatorio y vinculante para ambas partes y quedarán reflejados en las actas que se levantarán de cada reunión.
5. Las Comisiones emitirán resoluciones, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en su seno en el plazo de diez días laborables contados a partir de la fecha de la reunión.
6. Las horas invertidas en las reuniones de estas Comisiones Paritarias no computarán a efectos del crédito sindical, siendo consideradas como horas de trabajo efectivo.
7. Denunciado el convenio, hasta tanto sea sustituido por otro, estas comisiones paritarias seguirán ejerciendo sus funciones.

Artículo 10. Funciones

Las funciones definidas para cada una de las Comisiones Paritarias anteriormente estipuladas son:

1. Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio:
 - a. Elaborar el Calendario Laboral anual.
 - b. Interpretar la aplicación del articulado y demás cláusulas del Convenio, realizando el seguimiento y, en su caso, el desarrollo de la aplicación del mismo.
 - c. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y controlar los plazos de ejecución marcados.
 - d. Intervenir y dar solución a los conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito de aplicación del convenio, o le sean sometidos por las partes.
 - e. Emitir informe sobre cuantas cuestiones y conflictos le sean solicitados, y que correspondan a sus competencias, sin que ello sea obstáculo para su conocimiento por los órganos judiciales o administrativos competentes.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

- f. Adecuar el convenio a la normativa vigente en cada momento, revisando, valorando y actualizando en su caso aquellos aspectos que puedan resultar afectados por disposiciones legales o reglamentarias sobrevenidas.
 - g. Informar a petición de cualquiera de las partes, en el plazo de tres días, con carácter previo a toda actuación administrativa, arbitral o jurisdiccional y de todas aquellas cuestiones, discrepancias o reclamaciones individuales y/o colectivas que pudieran plantearse en relación con la interpretación y/o aplicación de los contenidos de este Convenio.
 - h. En aplicación del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de Marzo, sobre relaciones de trabajo, y del régimen jurídico resultante de la Sentencia del Tribunal Constitucional 11/1981, de 8 de Abril, ejercer la función de promoción de conciliación previa de las partes en litigio en materia de conflicto colectivo y huelga.
 - i. Cualquier otra que por ley, norma o acuerdo sea de su competencia.
2. Comisión de Promoción, Contratación, Formación e Igualdad:
- a. Gestionar los procedimientos de provisión de vacantes y perfiles de nueva creación.
 - b. Elaboración los criterios generales de todos los procedimientos que afecten a las modificaciones de las condiciones de trabajo, sistemas de provisión de vacantes y perfiles de nueva creación, promoción, consolidación del empleo de carácter estructural y permanente.
 - c. Consensuar las modificaciones, que se precisen en el sistema de clasificación profesional del Convenio respecto a los grupos profesionales, niveles profesionales, perfiles de trabajo, así como el encuadramiento profesional del personal que pudiera incorporarse.
 - d. Asesorar y garantizar una visión global del conjunto de la formación dentro de la empresa.
 - e. Proponer acciones formativas para ser incluidas dentro del Plan de Formación, así como los destinatarios de las mismas.
 - f. Puntuar los méritos de las distintas acciones formativas aplicables para la provisión de vacantes y perfiles de nueva creación.
 - g. Desarrollar conjuntamente entre la empresa y los representantes de sus trabajadores, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tal y como se establece en el artículo 38 de este Convenio.

Artículo 11. Resolución voluntaria de conflictos

1. En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas sobre la inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio Colectivo, según lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio, será la encargada de resolver la discrepancia, debiendo pronunciarse en un plazo máximo de diez días laborables, a contar desde que la misma le fuera planteada por cualquiera de las partes.
2. Agotadas las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria, y en caso de desacuerdo, se instarán los procedimientos previstos en el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, (ORECLA), sometiendo a las actuaciones de este organismo los conflictos colectivos de interpretación, aplicación e inaplicación del Convenio Colectivo, o de otra índole.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

III - Organización del trabajo

Artículo 12.- Facultad de organización

1. La dirección y control de la actividad es facultad exclusiva de SODERCAN, ejercida por sus representantes, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente convenio.
2. El objetivo final de la organización de SODERCAN es alcanzar un nivel adecuado de productividad y eficiencia en todos sus servicios, con una óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos, todo ello bajo una actitud activa y responsable de todas las personas que forman parte de su plantilla.
3. Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en las diferentes áreas, la organización práctica del trabajo habrá de encaminarse a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:
 - Aumento de la eficacia en la prestación de los servicios.
 - Fomento de la participación de los trabajadores.
 - Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

Artículo 13.- Dirección y control de la actividad laboral

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección de SODERCAN o persona en quien delegue.
2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador deberá a SODERCAN la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por SODERCAN en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.
3. SODERCAN podrá adoptar las medidas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.
4. SODERCAN podrá verificar el correcto uso de las herramientas que ponga a disposición del trabajador y realizar las correspondientes acciones necesarias para el desarrollo de la actividad. La ejecución de estas medidas de control responderá a un criterio de proporcionalidad en la limitación de los derechos fundamentales del trabajador.
5. Para la consecución de sus objetivos, SODERCAN dictará las normas reguladoras de las condiciones de trabajo y la racionalización de sus procesos productivos o administrativos, entre los que se encuentran el establecimiento de protocolos, manuales y procedimientos de actuación que recojan las pautas, los sistemas, los medios y los canales de acción relativos a las actividades a desarrollar.
6. La organización del trabajo estará encaminada a la realización de los servicios con los recursos humanos propios, con las excepciones que puedan producirse descritas en el presente convenio.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

IV - Clasificación profesional

Artículo 14. Clasificación profesional

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos profesionales, que se asignen a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

Artículo 15. Grupos profesionales - Concepto

1. El sistema de clasificación profesional de los trabajadores se estructura por medio de grupos profesionales:
 - a. Grupo Técnico
 - b. Grupo Administrativo
2. La pertenencia a un grupo profesional puede adquirirse en el momento de la contratación o derivado de un proceso de provisión de vacantes o perfiles de nueva creación.

Artículo 16. Grupos Profesionales - Niveles

1. En ambos grupos, técnico y administrativo, existen 4 niveles, desde el 0, el más alto nivel dentro de cada Grupo, hasta el 3.
2. Los niveles profesionales se establecen atendiendo a la capacitación del personal, a la experiencia en la empresa, a la titulación, a la aptitud profesional, al contenido general de la prestación y contenido de tareas, a las funciones y a las responsabilidades.
3. Para alcanzar un nivel profesional es imprescindible reunir una serie de méritos que se expresarán en una puntuación total que resultará de la suma de los siguientes criterios:
 - Titulación Académica Oficial.
 - Antigüedad reconocida en SODERCAN.
 - Experiencia en trabajos propios de su ámbito específico de actuación.
 - Nivel de idioma
 - Formación Complementaria, en función de los baremos establecidos por la Comisión de Promoción, Contratación y Formación en aplicación de sus funciones específicas relacionadas con la Formación.
4. La puntuación de méritos, entendida como la suma de cada uno de los méritos que se requerirán para posibilitar el acceso a un nivel son los siguientes:

Nivel	Puntuación Requerida
T0	45
T1	40
T2	30
T3	25
A0	20
A1	15
A2	10
A3	0

5. La valoración de cada uno de los criterios a analizar para la obtención de la puntuación total de méritos es la siguiente:

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Criterios	Puntuación
Titulación Académica Universitaria Superior Oficial*	35
Titulación Académica Universitaria Media Oficial*	25
Titulación Académica MGS Oficial	15
Titulación Académica MGM Oficial, Bachiller	10
Antigüedad reconocida en SODERCAN (dos puntos por año hasta un máximo de 10)	10
Experiencia propia del Área (dos puntos por año hasta un máximo de 30)	30
Nivel de idiomas	5
Formación Complementaria (hasta un máximo de 5)	5

* Estas titulaciones se deberán adaptar a los niveles de Grado y Postgrado universitarios vigentes.

- Únicamente será incluida en la valoración la titulación académica que mayor número de puntos proporcione para la puntuación de méritos.
- La mera posesión de la puntuación mínima requerida no asigna el nivel profesional; dicha posesión es condición necesaria para ello, pero además hay que obtener un perfil de trabajo que la requiera por el procedimiento de promoción y provisión de vacantes y perfiles de nueva creación.

Artículo 17. Grupos Profesionales - Requisitos

- El Grupo Técnico incluye al personal cuya ocupación se centra en la implantación de políticas y estrategias operativas, y en el apoyo o en la ejecución de las mismas, pudiendo tener responsabilidad sobre el funcionamiento de determinados grupos de trabajo o coordinando los mismos.

A todo empleado perteneciente al Grupo Técnico, con independencia de si se encuentra asignado a una dirección de soporte a la organización o a una dirección operativa, la dirección de SODERCAN podrá asignarle la responsabilidad de liderar un Proyecto.

- El Grupo Administrativo incluye al personal cuya ocupación se centra en la realización de trabajos auxiliares y cometidos múltiples, apoyo a labores administrativas, y ejecución de éstas, asumiendo en su caso, la responsabilidad de las tareas a su cargo.

Artículo 18. Grupos Profesionales – Asignaciones

A la entrada en vigor del presente convenio se mantendrá la actual asignación de Grupos y Niveles profesionales.

Artículo 19. Personal de Confianza

- El Consejero Delegado o el Consejo de Administración, podrá nombrar al personal de confianza que considere necesario para la asunción de responsabilidades directivas. Este personal, que podrá ser nombrado de entre el personal incluido dentro del ámbito personal de este convenio o bien contratado externamente, será de libre designación y no estará incluido dentro del personal de este convenio definido en su artículo tercero.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

2. El Consejero Delegado podrá nombrar también, de entre el personal incluido dentro del ámbito personal de este convenio o bien a través de su contratación externa, un/a Secretario/a personal, el cual estará igualmente excluido del ámbito de aplicación de este convenio. Cuando el personal de confianza que haya sido nombrado de entre el personal incluido en el artículo 3 de este Convenio, sea relevado de su puesto, podrá volver al puesto que ocupaba anteriormente o para el que fueron contratados, manteniendo las condiciones laborales que tenía antes de ocupar el cargo de confianza, con las mejoras que se hayan producido a nivel general durante ese periodo.
3. En caso de que este personal de confianza hubiese sido contratado externamente, sólo podrá acceder a un perfil de trabajo destinado para el personal incluido en el ámbito de este convenio, cuando exista un perfil de trabajo vacante y siguiendo para ello lo establecido en el artículo 21 de este Convenio, en lo relativo a lo definido para la provisión de vacantes y perfiles de nueva creación.

Artículo 20. – Catálogo de Funciones y Responsabilidades

1. Los distintos perfiles de trabajo que se dan dentro de SODERCAN estarán encuadrados dentro de un grupo profesional y se definen por un conjunto de tareas y funciones específicas a desarrollar por quien los ocupa, por las competencias específicas necesarias para su desempeño, y por los recursos asociados a cada perfil.
2. Una vez constituida la Comisión Paritaria de Seguimiento, Interpretación del Convenio a la que se refiere el Artículo 8 de este Convenio, y en el plazo no superior de tres meses a contar desde su entrada en vigor, los representantes de los trabajadores y los representantes de la empresa elaborarán de manera conjunta un Catálogo de Funciones y Responsabilidades de SODERCAN, con las siguientes características:
 - a. Contendrá la relación completa actual de perfiles de trabajo existente dentro de la organización, agrupado en función de los grupos profesionales dentro de los mismos definidos en este Convenio.
 - b. Cada descripción del perfil de trabajo contendrá:
 - Denominación, Grupo Profesional, en el que está incluido.
 - Dirección a la que pertenece.
 - Responsabilidades.
 - Funciones Generales y Funciones Específicas.
 - Competencias Generales y Competencias Específicas.
 - Recursos asociados.
 - Si el trabajo es susceptible de desempeñarse bajo la modalidad de teletrabajo.
 - c. La relación de perfiles de trabajo que contenga este catálogo no presupondrá la obligación de tener todos cubiertos, si a criterio de la dirección de la empresa, las necesidades operativas de la misma no lo requieren.
 - d. La descripción de funciones específicas que contenga este catálogo, no será exhaustiva. Por otro lado, todo empleado de SODERCAN realizará cuantas tareas le asignen sus responsables, dentro del general contenido propio de su grupo profesional.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

V - Promoción y/o contratación

Artículo 21. Promoción profesional, provisión de vacantes y perfiles de nueva creación

1. Promoción profesional:

Todos los trabajadores de SODERCAN tendrán derecho a desarrollar una carrera profesional en la empresa, incluyendo al personal de confianza nombrado de entre el personal incluido en el ámbito personal de este Convenio y que se menciona en el artículo 19 convenio.

a. Autopromoción:

Cada cuatro años, los trabajadores podrán solicitar a la Empresa su promoción directa, siempre dentro de un mismo grupo profesional y obligatoriamente al nivel inmediatamente superior al que se encuentre en ese momento. Esta solicitud ha de ser formalizada por escrito, indicando competencias, formación, aptitud, y aquella otra información/documentación que pongan en valor dicha argumentación.

Dicho procedimiento constará de las siguientes fases:

En el último trimestre del año, todo empleado podrá cursar una solicitud de promoción directa, que estará basada en la autoevaluación, en la que expondrá la formación y experiencia profesional relacionada con su perfil de trabajo, el nivel de desempeño laboral, el período de tiempo transcurrido desde la última promoción, la iniciativa, la aptitud, las responsabilidades asumidas, así como el impacto, importancia y peso específico de su perfil profesional en la organización de la empresa.

- i. Una vez presentada la solicitud de promoción, la Dirección de SODERCAN procederá a contrastar y a confirmar el contenido de la solicitud, requiriendo aquella documentación adicional necesaria.
- ii. La solicitud de promoción se resolverá por la Dirección de SODERCAN en el plazo de 2 meses desde la fecha de entrada del correspondiente escrito. En caso de disconformidad del trabajador/a con la resolución de la Dirección, podrá reclamar su revisión en el seno de la Comisión de Promoción, Contratación, Formación e Igualdad, en los 30 días siguientes.
- iii. Para promocionar, será requisito imprescindible que el trabajador cuente con, al menos, cuatro años de antigüedad en el nivel profesional que tenga en el momento de la promoción.
- iv. La Dirección comunicará a cada solicitante la resolución motivada de su expediente de autopromoción.
- v. La asignación del nuevo nivel tras el proceso de promoción a realizar en el último trimestre de cada año, así como los efectos económicos derivados de dicha promoción, tendrán fecha de efecto el día 1 del mes siguiente al de resolver la solicitud.
- vi. A los efectos económicos de la promoción les serán de aplicación lo relativo a la absorción y compensación estipulado en el Artículo 6 del presente Convenio.

b. Criterios

En el plazo de 15 días a contar desde la constitución de la Comisión Paritaria de Promoción, Formación, Contratación e Igualdad, ésta establecerá los criterios que servirán de base para la autopromoción y que serán utilizados obligatoriamente por los trabajadores para justificar su solicitud de autopromoción y por la Dirección para su evaluación y posterior resolución. Dichos criterios serán válidos durante toda la vigencia del presente Convenio.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

2. Provisión de vacantes y perfiles de nueva creación

El principio que regirá en SODERCAN para la provisión de las vacantes que puedan producirse así como para los perfiles de nueva creación, será la transparencia, al mismo tiempo que se incentivará la permanente superación personal y profesional del personal a su servicio, mediante el fomento de la promoción interna.

Las vacantes no temporales que se produzcan en la empresa, así como los perfiles de nueva creación, se ofertarán a los trabajadores de SODERCAN antes de proceder a nuevas contrataciones.

a. El procedimiento que regulará la provisión de vacantes, así como los perfiles de nueva creación, será:

i. El procedimiento para cubrir estas vacantes y los perfiles de nueva creación se ajustará al orden de: reingreso por excedencia o suspensión de empleo, traslados de centro de trabajo, en su caso, promoción interna, y por último nuevo ingreso, y se dará necesariamente cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como al de publicidad.

ii. Cuando haya una o varias vacantes no temporales, o perfiles de nueva creación, la Comisión Paritaria de Promoción, Contratación, Formación e Igualdad elaborará y trasladará una oferta al personal de SODERCAN, que incluirá el detalle del perfil de trabajo a cubrir, y entre otros, los siguientes aspectos:

- Grupo y nivel profesional ofertado.
- Número de plazas vacantes o perfiles de nueva creación.
- Requisitos de participación.
- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.
- Méritos a valorar y criterios de baremación, que podrán ser, además de los implícitos en el nivel profesional requerido, los siguientes:
 - Méritos profesionales.
 - Especialidad académica y formación complementaria específica para el desempeño del trabajo.
 - Conocimiento de Idiomas.

iii. Los trabajadores interesados que cumplan los requisitos genéricos, como el grupo profesional o un nivel dentro del mismo, o la puntuación de méritos suficientes para acceder a dicho grupo profesional o a un nivel dentro del mismo, así como el haber transcurrido al menos dos años desde su contratación o acceso a su actual grupo profesional, deberán presentar ante la Comisión de Promoción, Contratación, Formación e Igualdad una solicitud motivada en la que justifiquen su adecuación al perfil solicitado, junto con la documentación acreditativa de los méritos que aleguen a efectos de su puntuación. Esta Comisión será la encargada de establecer una lista de admitidos en el proceso.

iv. A La Comisión de Promoción, Contratación, Formación e Igualdad, se sumarán el Director del área en el que exista la vacante o el perfil de nueva creación a cubrir, y aquellos otros trabajadores de la empresa que la Comisión considere conveniente, por sus especiales conocimientos del perfil a cubrir, y que únicamente participarán como asesores de la comisión, con voz pero sin voto. Dicha Comisión, analizará todas las candidaturas admitidas y puntuará las mismas, asignando la plaza a la que consiga la mayor puntuación, según los requisitos establecidos, comunicándolo al resto de aspirantes, así como al resto de la organización.

v. Las coberturas de vacantes con carácter indefinido o de perfiles de nueva creación, se considerarán hechas a prueba, confirmándose su ocupación efectiva a los seis meses para los niveles del Grupo Técnico, y a los tres meses para los niveles del Grupo Administrativo. Si durante estos periodos se confirmara por parte de la Comisión de Promoción, Contratación, Formación e Igualdad, la falta de idoneidad de la persona seleccionada para la vacante o el perfil de nueva creación a cubrir, ésta retornará a su ocupación anterior, ofertándose de nuevo el perfil de trabajo tal y como se establece en este artículo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

- vi. Si ninguna candidatura obtuviera la puntuación mínima para ser admitida por la Comisión de Promoción, Contratación, Formación e Igualdad, se podrá recurrir a contratación externa, que será sometida al mismo criterio de evaluación que la interna y siguiendo el procedimiento de contratación descrito en este artículo.
- b. El procedimiento que regulará la provisión de vacantes temporales, así como las necesidades de personal motivadas por una carga de trabajo excepcional, será:
 - i. Cuando por las necesidades en alguna de las distintas direcciones de la empresa exista una vacante temporal sobrevenida (por la ocupación de un cargo de confianza, una incapacidad temporal de larga duración u otras situaciones excepcionales sobrevenidas) o cuando exista una carga de trabajo excepcional que deba ser resuelta en un determinado plazo de tiempo, la dirección de la empresa podrá con carácter excepcional, encomendar las funciones de dicha vacante temporal a trabajadores que formen parte del mismo grupo profesional en la que se genera dicha vacante, o llevar a cabo la contratación de personal externo de refuerzo, bien directamente o bien a través de un servicio externo que lo proporcione.
 - ii. En caso de que se encomiende las funciones de una vacante temporal a trabajadores de la sociedad, la ocupación de este régimen transitorio se realizará por el tiempo que exista la mencionada vacante temporal. En caso de que la asignación a dicha vacante recaiga en un trabajador con un nivel dentro de su grupo profesional inferior al de la vacante, ésta no generará derecho al ascenso al nivel superior del mismo grupo profesional ocupado, ni la consolidación de dicho nivel, aunque hubiese transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores, ni otros derechos, salvo los de carácter económico derivados del mismo, por el tiempo que dure la prestación, y con los límites retributivos establecidos en el artículo 25 de este Convenio.

La dirección de la empresa comunicará al Comité de Empresa, con anterioridad al nombramiento, los motivos y necesidades de la organización, así como el trabajador designado.

Artículo 22. Contratación

1. Todas las contrataciones se regirán por el procedimiento de contratación descrito en el artículo 21 del presente convenio, ajustándose así mismo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 23. Periodo de Prueba

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, que en ningún caso excederá de seis meses para el personal perteneciente al grupo técnico, ni de tres meses para el personal del grupo administrativo, excepto para los perfiles profesionales no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables. La empresa y el trabajador estarán, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.
2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al perfil de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.
3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestado en la antigüedad del trabajador en la empresa. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Artículo 24. Dimisión del trabajador

1. Si la facultad extintiva se ejercita por el trabajador, deberá avisar por escrito a la Dirección de la sociedad, con un mínimo de quince días naturales de antelación, computados estos según el calendario laboral vigente, perdiendo en su liquidación, de no hacerlo, la cantidad de retribución correspondiente al plazo no otorgado.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

VI - Estructura salarial

Artículo 25. Retribuciones.

1. La estructura salarial para el personal laboral de SODERCAN, con aplicación desde la firma de este convenio, es la que a continuación se desarrolla, teniendo en cuenta que todos aquellos trabajadores con percepciones salariales superiores a las recogidas en el mismo en cualquiera de sus conceptos salariales, mantendrán las mismas, en los términos del Artículo 5 de Garantía personal.
2. La estructura salarial del personal de SODERCAN, quedará establecida de la siguiente forma:
 - a. Salario Base: Es la parte de la retribución bruta anual del trabajador fijada para la jornada de trabajo establecida y en función de su grupo profesional y el nivel dentro del mismo, siendo su cuantía, para los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal de este convenio, la siguiente:

Grupo Técnico	Salario Base – Bruto anual
T0	39.320 €
T1	32.320 €
T2	27.270 €
T3	22.220 €

Grupo Administrativo	Salario Base – Bruto anual
A0	23.000 €
A1	18.180 €
A2	15.150 €
A3	12.120 €

- b. Complemento Personal: es la cuantía retributiva que excede del salario base en función del grupo profesional y de cada uno de sus niveles, en aplicación de las condiciones económicas derivadas de la Garantía Personal establecida en el Artículo 5 del presente Convenio. Este complemento personal se considerará revalorizable y no compensable ni absorbible.
3. La suma de las retribuciones salariales que por cualquier concepto perciban los empleados de SODERCAN, mientras mantenga su vigencia, y con las actualizaciones o revalorizaciones que puedan realizarse en las cuantías establecidas en el mismo, le será de aplicación el artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, relativo al límite de salarial en el sector público empresarial y fundacional, o en aquellas otras normas que en un futuro regulen esta materia.

Artículo 26. Distribución

1. El salario bruto anual, suma de salario base y los complementos anteriormente descritos, será percibido en 14 pagas iguales, una por cada mes natural, a las que se sumarán 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de julio y diciembre, y cuyo periodo de devengo serán del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre, respectivamente.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

2. Los empleados que se incorporen a la sociedad en el transcurso del año, o cesen en el mismo, se les abonará la gratificación extraordinaria más próxima, prorrateándose el importe en relación con el tiempo trabajado.
3. Los empleados que hayan prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de julio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados.

Artículo 27. Horas Extraordinarias

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.
2. Las horas extraordinarias, que se reducirán al mínimo imprescindible, serán aquellas que se precisen para la finalización de los servicios motivados por procesos de puntas de trabajo no habituales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza de la actividad del área, siendo su ejecución voluntaria para el trabajador.
3. Para su consideración, serán las propuestas, notificadas y justificadas por el Personal de Dirección al trabajador, siendo necesario así mismo, su comunicación de necesidad al Área de Recursos Humanos con carácter previo a su realización, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, en cuyo caso se comunicarán una vez realizadas.
4. Las horas extraordinarias realizadas de lunes a jueves y viernes mañana, se compensarán por tiempo de descanso en proporción de una hora y media de descanso por cada hora extraordinaria de trabajo realizada, mientras que las horas extraordinarias realizadas los viernes por la tarde, sábados, domingos y festivos se compensarán por tiempo de descanso en proporción de dos horas y media de descanso por cada hora extraordinaria de trabajo realizada.
5. Todas estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el trabajador cuando las necesidades del trabajo lo permitan, previa autorización de su responsable, y dentro del año natural.
6. El Área de Recursos Humanos registrará tanto la realización de las horas extraordinarias, como la compensación por tiempo de descanso de las mismas, informando trimestralmente al Comité de Empresa, especificando en la información a facilitar, las causas que las han motivado, los trabajadores a los que han afectado, el área al que están adscritas y el número de horas realizadas.

Artículo 28. Desplazamientos

1. Corresponderá a SODERCAN la compensación por locomoción, desplazamiento, manutención, estancia y demás que se originen como consecuencia de la realización por parte del trabajador de viajes de trabajo al servicio de la compañía, teniendo el carácter de suplidos por cuenta de esta.
2. El abono de los gastos justificados en los que se incurra en estos desplazamientos se realizará mensualmente.
3. Cuando con motivo de un desplazamiento la suma de las horas de trabajo y las de viaje realizadas en un mismo día laborable, sumen once o más horas, el trabajador tendrá derecho a tres horas de libre disposición posteriores. A efectos de cómputo de esa jornada, se contabilizará el tiempo de trabajo y de viaje real reportado por el trabajador, con la

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

aprobación del responsable que haya autorizado el mismo, y cuyo consumo posterior será coordinado con su responsable, que informará al Área de Recursos Humanos.

4. El desplazamiento en el vehículo propio supondrá el abono del kilometraje recorrido a razón de 0,35 € por kilómetro, compensado con este importe todos los gastos ocasionados al empleado (combustible, mantenimiento, seguros, etc.), y siendo responsabilidad del mismo el cumplimiento de todas las obligaciones legales asociadas a la propiedad del vehículo. Estos kilómetros se computarán desde el centro de trabajo, y que estarán exentos de cotización y tributación hasta los límites que establezca la normativa fiscal y de cotización vigente.
5. El trabajador de SODERCAN que, por necesidades de trabajo, deba realizar un desplazamiento en un día no laborable según el calendario laboral anual, tendrá derecho a una compensación de un día y medio de libre disposición.
6. En relación a la solicitud de viajes, gestión de anticipos, liquidación de gastos, medios de desplazamientos, y gestión de alojamientos, se realizarán conforme a la instrucción definida en la sistemática de gestión de SODERCAN.

Artículo 29. Revisión Salarial

1. En cumplimiento de los criterios establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria, el incremento salarial máximo a aplicar al personal de SODERCAN en cada ejercicio del ámbito temporal de este Convenio, será aquel que marque tanto en cuantía como en distribución la Ley de Presupuestos para cada año.
2. En caso de que dicha Ley de Presupuestos, no establezca la fórmula de distribución entre el personal, del incremento salarial máximo, y únicamente defina una cuantía global a distribuir entre toda la plantilla, será la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio, la que en cada ejercicio decida el sistema y forma de reparto de dicha cuantía, que será únicamente entre todos los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este convenio, pudiendo para ello establecer una subida lineal igual para todos ellos, un sistema de tramos en función de salarios base o de retribuciones totales, o una mezcla de ambos sistemas.
3. Estos incrementos, serán aplicados sobre el salario bruto fijo anual a percibir por cada trabajador y en todos los conceptos incluidos en dicha retribución.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

VII - Horarios y jornadas

Artículo 30. Horario

1. Con carácter general se distinguirán dos tipos de horario, siendo su cómputo semanal:
 - Horario de Jornada Habitual: supondrá la realización de 37,5 horas semanales.
 - Horario de Jornada Intensiva: supondrá la realización de 35 horas semanales.
2. Ambas Jornadas tendrán una parte de horario obligatorio y otra parte de horario flexible.
3. La Jornada Intensiva comenzará cada año el día 1 de Junio finalizando el 15 de Septiembre. Esta Jornada se realizará también durante los días laborales existentes entre el 24 de Diciembre y el 6 de Enero.
4. Se establece como horario de presencia obligatoria tanto en la Jornada Habitual como en la Jornada Intensiva, el comprendido entre las 9.00 horas y las 14.00 horas. La Jornada Habitual contará con una tarde de trabajo, con presencia obligatoria en horario de 16:00 a 18:00 horas.
5. Esta flexibilidad horaria también se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que tengan reconocida la reducción de jornada.
6. El resto de las horas hasta completar la jornada laboral se realizará en horario flexible, de lunes a viernes, pudiendo comenzar la jornada a las 7:30 horas tanto en la Jornada Habitual como en la Intensiva, y finalizarla a las 19.30 horas, en Jornada Habitual, y a las 16:00 horas en Jornada Intensiva.
7. La dirección de la empresa realizará el control efectivo de presencia de los trabajadores, utilizando para ello un sistema específicamente destinado para tal efecto.
8. Todos los trabajadores podrán disfrutar de una única pausa en la jornada de un período de 20 minutos, computable como tiempo de trabajo efectivo, teniendo en cuenta que el no disfrute del mismo no podrá compensarse a los efectos del cálculo de cumplimiento de jornada. Estos tiempos de descanso serán coordinados por la dirección de la empresa o en quien delegue para ello, con el objeto de garantizar que al menos uno de sus miembros permanezca en su puesto garantizando la debida prestación del servicio y evitando la paralización de la actividad.
9. El establecimiento de horarios especiales en determinadas áreas o la revisión de los actualmente existentes, se hará siempre de acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, en el seno de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio, con el objetivo de garantizar la debida prestación del servicio de todas las áreas de SODERCAN.

Artículo 31. Jornadas no laborables

1. A todos los efectos de aplicación, los días 24 y 31 de diciembre de cada año, tendrán la consideración de no laborables. En caso de coincidir el 24 y 31 de diciembre en día no laborable para SODERCAN, se dispondrá de dos días de libre designación.
2. A sumar a esos dos días, y en el seno de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio en el ejercicio de sus funciones de elaboración del Calendario Laboral anual, se acordarán las fechas de otros dos días no laborables a sumar a los anteriormente citados, y que deberán ser un lunes previo o viernes posterior a un día festivo de ámbito nacional o regional, y siempre que esta asignación de días suponga la existencia de tres días laborables en dicha semana.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

VIII - Vacaciones y permisos

Artículo 32. Vacaciones

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 26 días laborables de duración y se distribuirán a lo largo del año en curso y hasta el 31 de enero del año siguiente, quedando esta fecha como límite de su disfrute.
2. La propuesta anual de vacaciones deberá contemplar el consumo de 13 días hábiles de duración, o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, dentro de la jornada continuada establecida entre el 1 de Junio y el 15 de Septiembre, y entre el 24 de Diciembre y el 6 de Enero. No será de aplicación esta distribución al personal que tenga reducción de jornada por guarda legal.
3. A lo largo del año, el personal de la empresa podrá disfrutar de 2 días de licencias o permisos, por asuntos particulares.
4. En caso de que la relación laboral sea inferior a un año, o a lo largo del mismo se haya disfrutado un permiso sin sueldo como el establecido en el artículo 33.1, o una excedencia como la establecido en los artículos 33.4 y 35, los días de vacaciones y de asuntos propios que le corresponderán al trabajador serán proporcionales al tiempo de servicio efectivo, redondeándose al alza o a la baja en referencia al primer decimal obtenido.
5. Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.5 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
6. En el supuesto en que la incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior se produzcan durante el periodo de vacaciones, que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá disfrutarlas una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado dichas vacaciones.

Artículo 33. Permisos

Se incluyen en este apartado las licencias y permisos no recogidos en el capítulo de Conciliación de la Vida personal y laboral.

1. Permiso sin sueldo: Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar un permiso sin sueldo por un plazo no inferior a 15 días, ni superior a 3 meses dentro del año natural. Este permiso se podrá fragmentar únicamente en dos periodos, con una duración individual mínima de 15 días. Dichas licencias se solicitarán con 15 días de antelación a su inicio, y serán concedidas salvo que por necesidades del servicio se pusiera en riesgo la normal actividad del área a la que pertenezca el empleado, o el proyecto en el que esté participando.
2. Permisos y licencias retribuidas:
 - a. Consulta médica: Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, acreditando debidamente este extremo con el justificante del servicio sanitario correspondiente, en el que se deberá indicar la hora de consulta. Dicha consulta, en su caso, no eximirá al trabajador de la incorporación a su puesto de trabajo una vez finalizada la consulta.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

- b. Exámenes: Un día para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales debidamente reconocidos, justificando documentalmente su asistencia a los mismos. El permiso para acudir a estos exámenes no se circunscribirá a las horas de examen, sino que se extenderá a la jornada completa.
A este permiso se le podrá sumar un máximo de 3 días de permiso al año para la preparación de dichos exámenes.
- c. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, que deberá ser convenientemente acreditado y justificado. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de órganos judiciales y/o administrativos, expedición o renovación del DNI, pasaporte, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno de los trabajadores y las trabajadoras que ostenten la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales, asistencia a tutorías escolares de hijos y/o hijas o acogidos y/o acogidas, salvo todo ello que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.
- d. Separación, divorcio o nulidad matrimonial: Un día laborable por esta razón, que deberá ser convenientemente acreditada y justificada.
3. Reducción de jornada por interés particular: En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del trabajo desempeñado y en función de la actividad del área y las necesidades de servicio que impliquen, se podrá solicitar el reconocimiento de una reducción de jornada por interés particular, concretada en una jornada reducida ininterrumpida de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, por un periodo mínimo de seis meses, percibiendo la retribución correspondiente a dicha reducción.
4. Excedencias y Suspensiones de Contrato:
- a. Excedencias por Cargo Público y Sindical. En caso de designación o elección para cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el período que permanezca en dicha situación, pero no se tendrá en cuenta para el cálculo de una indemnización por despido, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del cese en el cargo o función.
- b.—Suspensión del Contrato de Trabajo. Todos los empleados incluidos en el ámbito personal de este Convenio, tendrán derecho a establecer con la empresa una suspensión de su contrato de trabajo.
- Con esta suspensión ambas partes quedarán exoneradas de sus respectivas obligaciones de trabajar y remunerar el trabajo, que se reactivarán al vencimiento de la suspensión. Así mismo esta suspensión implicará la baja en la Seguridad Social por lo que no se cotizará por el trabajador y el tiempo en suspensión no computará a los efectos de antigüedad.
- En caso de reincorporación, está se realizará el mismo nivel, sueldo y condiciones que tuviera el empleado con antelación a la suspensión, y con las revalorizaciones y actualizaciones que con carácter general y hasta ese momento, se hubieran podido producir en el resto de la plantilla.
- Para poder establecer estos acuerdos de suspensión se deberán cumplir las siguientes premisas:
- Contar con al menos un año de antigüedad.
 - Informar a la empresa por escrito con mínimo con dos meses de antelación a la efectividad de la misma.
 - El periodo mínimo de suspensión será de 1 año y se podrá extender hasta un máximo de 5 años.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Esta suspensión conllevará reserva del puesto de trabajo y por ello la empresa estará obligada a su reincorporación, siempre que el trabajador acredite que durante el tiempo de dicha suspensión:

- Bien ha trabajado, por cuenta ajena o por cuenta propia, al menos el 50% del periodo de suspensión.
- O bien, acredite su asistencia a cursos de formación por, al menos el 50% del periodo de suspensión.
- Previo al término de la situación de suspensión, el/la trabajador/a deberá comunicar por escrito su voluntad de reingreso con una antelación mínima de dos meses naturales.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

IX - Conciliación de la vida familiar y laboral

Artículo 34. Permisos y reducción de jornada por motivos familiares

Con el fin de proporcionar condiciones que permitan conseguir un adecuado equilibrio entre la vida laboral y la vida familiar, y a sumar a las ya reflejadas en el artículo 30 de este Convenio relativo al Horario de Trabajo, al artículo 33 referente a Permisos, y a la que posteriormente se expone en el artículo 47 relativa al complemento de incapacidad temporal, el trabajador tendrá derecho por causa de índole familiar, previa justificación adecuada, a los siguientes permisos:

1. Por matrimonio corresponderá veinte días naturales de permiso. Este permiso podrá acumularse, a petición de la persona interesada, a los días de vacaciones anuales retribuidos o a cualquier otra clase de permiso, con la obligada coordinación con el resto de los equipos de trabajo en el que desarrolle sus funciones.

La parejas de hecho, entendidas como la unión entre dos personas adultas que, con independencia de su sexo, opten por convivir juntas, y mantengan una relación afectiva análoga a la conyugal, que pueda ser acreditada mediante certificación expedida por el registro público competente, o en su defecto mediante copia simple de escritura pública de constitución de pareja de hecho otorgada ante notario, quedarán equiparadas a los matrimonios en todos los aspectos y a todos los efectos de aplicación de este convenio. La comunicación a la empresa de dicha circunstancia personal no será en ningún caso obligatoria para los empleados, pero sí un requisito imprescindible para que pueda reconocerse los mismos derechos que los matrimonios. En caso de que primero se constituya pareja de hecho y posteriormente matrimonio, únicamente se podrá disfrutar de un permiso retribuido por estos asuntos.

2. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previa comunicación a la empresa. Se establece también como permiso retribuido el acompañamiento al cónyuge o pareja de hecho para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, igualmente previo aviso al Área de Recursos Humanos.
3. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el [artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#), la suspensión por riesgo del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
4. Como permiso retribuido por paternidad por nacimiento, adopción o acogimiento, pre adoptivo o permanente, de hijos e hijas, se concederá un permiso de 5 días naturales. Cuando por estos motivos se necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia de residencia, el permiso retribuido será de 6 días naturales. Este permiso se considerará adicional al periodo de suspensión por paternidad.
5. En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. En el supuesto de que se optase por reducir la jornada de trabajo, el trabajador deberá comunicar su reincorporación al Área de RRHH con quince días de antelación a la fecha en que se reincorpore a su jornada ordinaria.
6. En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

7. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo/a, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido a la suspensión por paternidad.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En el supuesto de discapacidad del hijo/a o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador o trabajadora afectado/a, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

8. En los casos en los que una empleada se someta a técnicas de fecundación asistida, tendrá derecho a ausentarse por el tiempo necesario para seguir los tratamientos requeridos.
9. En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.
10. Las personas que forman parte de SODERCAN, por lactancia de un hijo o hija menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La concreción horaria de este permiso corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

Las personas trabajadoras, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas que deberán disfrutarse de forma ininterrumpida inmediatamente a continuación de la suspensión por maternidad, siendo 28 días naturales, el máximo total de días que se incrementarán a dicho descanso maternal.

Si el empleado o la empleada optasen por la acumulación de lactancia deberá comunicarlo a la empresa por escrito al menos con quince días de antelación a la finalización del descanso por maternidad.

El nacimiento de cada hijo o hija dará lugar a un nuevo derecho. En caso de nacimiento, acogimiento o adopción múltiples este permiso se incrementará proporcionalmente.

Estos permisos podrán ser disfrutados indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. Aquel que lo solicite ha de justificar el no disfrute de esta acumulación por parte del otro progenitor.

En el supuesto de adopción de menor de 1 año el plazo de 12 meses de lactancia se contará a partir de la fecha de resolución administrativa o judicial por la que se constituye la adopción.

En la situación de acumulación lactancia, si el trabajador extinguiere el contrato de trabajo antes de que su hijo cumpla los 12 meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda al empleado la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

- ~~14~~ La persona trabajadora de SODERCAN, que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún o alguna menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo entre, al menos, un 10% y un máximo de un 50% de la duración de aquélla-con la disminución proporcional del salario.

El cálculo del tiempo de trabajo, y por ende, de la parte proporcional del salario, correspondiente a la persona trabajadora en esta situación, se realizará en función del total de horas laborales anuales imputables a una persona trabajadora que presta servicios en la empresa a jornada completa.

La concesión de la reducción de jornada, por razón de guarda legal, será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

De igual forma la persona trabajadora de SODERCAN que precise encargarse de forma acreditada del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeña actividad retribuida, tendrán derecho a la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, SODERCAN podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento operativo.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de las reducciones de jornada descritos en este apartado, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará de nuevo a dicha jornada.

12. Por el fallecimiento, del cónyuge o persona con quien conviva como pareja de hecho, o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se concederán permisos de cinco días laborables tanto si el suceso acaece dentro de la misma provincia como si ocurriese fuera de la provincia de residencia del trabajador.

Cuando se trate de fallecimiento, de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán permisos de tres días laborables cuando el suceso acaezca dentro de la misma provincia, y cuatro días laborables si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la provincia de residencia del trabajador.

13. Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge o persona con quien conviva como pareja de hecho, o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se concederán permisos de tres días laborables cuando el suceso acaezca dentro de la misma provincia, y cuatro días laborables si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la provincia de residencia del trabajador.

Cuando se trate de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán permisos de dos días laborables cuando el suceso acaezca dentro de la misma provincia, y cuatro días laborables si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la provincia de residencia del trabajador

Estos permisos podrán ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, y el tiempo de hospitalización no se limitará hasta el momento del alta hospitalaria, sino que se extenderá hasta que se reciba el alta médica, por lo que también se tendrá en cuenta tiempo de reposo domiciliario para el disfrute del permiso.

14. Cuando el trabajador deba acudir, durante la jornada de trabajo, a consulta médica por requerirlo así el estado de salud del hijo menor de dieciocho años, o mayores cuando así lo exija el tratamiento a parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismo, por razón de edad o enfermedad, disfrutará del tiempo necesario para dicha asistencia, siempre que no exista horario de asistencia que no sea coincidente con su jornada laboral. El trabajador deberá acreditar, con la debida justificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, la asistencia a consulta y la imposibilidad de otro horario de asistencia. Siempre que sea posible, por no tratarse de una urgencia, el trabajador deberá avisar con la suficiente antelación a la empresa de su ausencia por estos motivos.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Si el padre y la madre del menor fueran ambos trabajadores de SODERCAN solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 35. Excedencia para el cuidado de hijos/as o personas dependientes

1. Las personas trabajadoras de SODERCAN tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
2. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años los trabajadores y trabajadoras para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva como pareja de hecho o un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo siempre que sea acreditada esta situación, y no desempeñe actividad retribuida.
3. Las excedencias contempladas en el presente artículo, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, SODERCAN podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.
4. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.
5. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad. Además, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dieciocho primeros meses de las excedencias contempladas en el presente artículo se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o nivel equivalente.
6. El reingreso desde esta situación deberá solicitarse con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo máximo, o un mes desde que se produce el cese en la situación que originó la excedencia. De no producirse en este plazo, se le declarará al empleado o empleada en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 36. Protección integral contra la violencia de género

1. En los casos en los que una empleada de SODERCAN víctima de violencia de género, tuviera que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, dichas ausencias tendrán la consideración de justificadas, por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.
2. Las empleadas de SODERCAN víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de su jornada con la disminución proporcional de su retribución, o bien a la reordenación de su tiempo de trabajo, estableciéndose para ello una flexibilidad horaria adaptada a su situación. Así mismo estas empleadas de SODERCAN tendrán derecho a un período de excedencia por razón de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, sin necesidad de haber prestado un tiempo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses de duración de esta excedencia, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que vengán desempeñando, y durante los dos primeros meses de la misma percibirán sus retribuciones íntegras.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Artículo 37. Teletrabajo

1. SODERCAN entiende el teletrabajo como la modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral establecidas en la empresa.
2. Serán susceptibles de acogerse a la posibilidad de teletrabajo aquellos empleados de SODERCAN cuya ocupación se haya especificado como factible dicha contingencia en el Catálogo de Funciones y Responsabilidades definido en el artículo 20 del presente Convenio.
3. Todo empleado que ocupando un perfil de trabajo en el que esté contemplada esta posibilidad, solicite por escrito a la empresa la posibilidad de realizar teletrabajo, deberá justificar su petición especificando cómo esta modalidad de prestación de servicios le permitirá conciliar su vida familiar y laboral. La empresa valorará su solicitud, teniendo en cuenta la distribución de jornada semanal implantada en su área y cómo ésta se vería afectada por la realización de teletrabajo por parte de uno de sus miembros, revisando así mismo que las funciones encomendadas que en esos momentos esté realizando el trabajador solicitante, sean susceptibles técnica y operativamente de ser teletrabajadas. En caso de total entendimiento, establecerá formalmente con dicho trabajador un "Acuerdo para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo".
4. Las principales características que definen el modelo de teletrabajo de SODERCAN y que se reflejarán en el acuerdo formal a establecer con la persona que realice teletrabajo son las siguientes:
 - a. De naturaleza voluntaria deberá concertarse de mutuo acuerdo entre las partes.
 - b. Con carácter reversible, por cualquiera de las partes se podrá dar por cancelado el acuerdo de teletrabajo quedando establecido para ello un preaviso necesario de 15 días.
 - c. Se establecerá un horario de presencia en el centro de trabajo de 9:00 a 14:00, y el resto de horas hasta completar su jornada se realizan en el lugar alternativo que decida el teletrabajador, siendo éste responsable de la gestión y organización de este tiempo de trabajo.
 - d. Los teletrabajadores mantendrán su condición de empleados a todos los efectos, incluidas sus responsabilidades y las condiciones de su relación laboral, garantizándoles que no sufrirán discriminación alguna por su condición, teniendo el mismo acceso que el resto de empleados a la formación, las posibilidades de carrera profesional, etc.
 - e. SODERCAN proporcionará el equipamiento informático para el desempeño de las funciones del teletrabajador, incluidas las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos utilizados, y por su parte el teletrabajador proporcionará y asumirá el coste que conlleve la conectividad de dicho equipo desde el lugar de trabajo alternativo que decida.
 - f. SODERCAN se responsabilizará de la correcta aplicación de las disposiciones aplicables en materia de salud y seguridad profesional del teletrabajador en el ejercicio de esta modalidad de prestación de servicios.
5. SODERCAN se reserva el derecho a utilizar mecanismos que permitan controlar y auditar el trabajo desempeñado por los teletrabajadores. Así mismo, y por necesidades de carga de trabajo debidamente justificada en el área o dirección, podrá circunstancialmente interrumpir de forma temporal la aplicación de esta medida.
6. A la entrada en vigor del Catálogo de Funciones y Responsabilidades se revisarán los acuerdos de teletrabajo de SODERCAN establecidos previamente a la firma de este convenio en aras de garantizar la igualdad de condiciones para todo el personal.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

X - Igualdad y Responsabilidad Social Empresarial

Artículo 38. Igualdad

Empresa y representantes de los trabajadores, con la firma de este Convenio, declaran su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación directa o indirecta por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir esta igualdad real en el seno de la organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la misma, de acuerdo con la definición que de dicho principio establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en los que SODERCAN desarrolla su actividad, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, así como la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, empresa y representantes de los trabajadores asumen el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndose por ésta, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo.

En función de este compromiso, ambas partes, empresa y representantes de los trabajadores, en el ámbito temporal de este Convenio, plasmarán el mismo en un Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres específico para SODERCAN, estableciendo con ello los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito, empresa y representación legal de los trabajadores designan a la Comisión de Promoción, Contratación, Formación e Igualdad definida en la sección segunda de este Convenio, en consonancia con sus funciones relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como responsable de los objetivos concretos de igualdad a alcanzar.

Artículo 39. Responsabilidad Social Empresarial

Empresa y representantes de los trabajadores, con la firma de este Convenio, se comprometen a elaborar y poner en marcha de forma conjunta la estrategia de Responsabilidad Social Empresarial que ponga en marcha la entidad durante la vigencia de este acuerdo, de manera interna a través de las iniciativas que se lleven a cabo por la propia plantilla, a través de la integración de la RSE en los sistemas de gestión que afecten a los valores y principios de la organización, al lugar de trabajo, y al impacto en la sociedad y en el medioambiente, así como a impulsar las acciones de dinamización de la sostenibilidad (económica, social y medioambiental) de la región, que SODERCAN lidere.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

XI - Régimen disciplinario

Artículo 40. Clasificación

El personal sujeto al ámbito de este convenio podrá ser sancionado por la dirección de SODERCAN en virtud de los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, así como por las acciones y omisiones sancionables en las que incurran.

Atendiendo a su importancia, trascendencia, reincidencia, e intención, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, todo ello de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos y sin perjuicio de las normas vigentes del ordenamiento jurídico laboral, y lo que a estos efectos se dispone con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y en las normas concordantes que resulten de pertinente aplicación.

Artículo 41. Faltas Leves

1. De una a tres faltas de puntualidad o salidas anticipadas, durante el periodo de un mes sin que exista causa justificada.
2. La ausencia al trabajo al menos un día al mes sin causa justificada. Con independencia de la sanción que por esta falta se imponga y en todo caso a sumar a la misma, la empresa no estará obligada a abonar el salario correspondiente a este día de ausencia al trabajo.
3. El abandono del puesto de trabajo sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.
4. La no comunicación con la antelación debida de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
5. La no presentación del parte de baja por incapacidad temporal en el plazo de tres días desde el inicio de la ausencia, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.
6. La no presentación del parte de confirmación de baja en el plazo de cinco días desde la fecha de emisión, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.
7. La negligencia en el trabajo, o desidia o descuido en el cumplimiento de las instrucciones recibidas cuando cause perjuicio leve.
8. La negligencia en el cuidado y conservación de los locales, mobiliario, documentación, equipamiento, herramientas, incluidas las informáticas, y demás enseres de SODERCAN, siempre que tales actuaciones no den lugar a su consideración como faltas graves.
9. El empleo de equipos, herramientas, y medios informáticos (hardware y software) y de comunicación proporcionados por SODERCAN, incluyendo Internet, redes sociales y correo electrónico, para usos ajenos a las funciones propias del perfil de trabajo, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
10. El empleo de equipos, herramientas, y medios informáticos (hardware y software) no proporcionados por SODERCAN para su trabajo.
11. Falta de aseo y limpieza personal.
12. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, así como las situaciones personales que puedan afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de SODERCAN con sus trabajadores. La falta maliciosa de la comunicación de estos datos se considerará como falta muy grave.
13. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante la prestación de servicios. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave.
14. No atender al público con la diligencia y corrección debidas, así como la incorrección en el trato con los compañeros o personal subordinado.
15. Negarse a asistir a un curso catalogado por la empresa como de presencia obligatoria.

Artículo 42. Faltas Graves

1. Más de tres faltas de puntualidad o salidas anticipadas, durante el periodo de un mes sin que exista causa justificada.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

2. La ausencia al trabajo dos días al mes sin causa justificada. Con independencia de la sanción que por esta falta se imponga y en todo caso a sumar a la misma, la empresa no estará obligada a abonar los salarios correspondientes a los días de ausencia al trabajo.
3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, de forma reiterada.
4. Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o del abandono del puesto de trabajo sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta sería considerada como grave.
5. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
6. La simulación de presencia a través de cualquier medio, así como la simulación de la presencia de otro trabajador valiéndose de su tarjeta de acceso o firmando por él.
7. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.
8. Si existe reiteración en la comisión de la inatención al público con la diligencia y corrección debidas.
9. La negligencia, desidia o descuido en el cumplimiento de las instrucciones recibidas cuando cause perjuicio grave.
10. Las faltas cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros e inferiores, así como el incumplimiento intencionado de los procedimientos vigentes. Si de ellas se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
11. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
12. La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos o gestiones particulares durante la jornada laboral, o en el centro de trabajo.
13. La reiteración en el empleo de equipos, herramientas, y medios informáticos (hardware y software) y de comunicación proporcionados por SODERCAN, incluyendo Internet, redes sociales y correo electrónico, para usos ajenos a las funciones propias del perfil de trabajo, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
14. La reiteración en el empleo de equipos, herramientas, y medios informáticos (hardware y software) no proporcionados por SODERCAN para su trabajo.
15. La asistencia al trabajo bajo los efectos de la embriaguez o sustancias ilegales.
16. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como muy grave.
17. El quebrantamiento o violación del sigilo obligado y la confidencialidad comprometida del trabajador con la empresa, especialmente respecto a los asuntos que se conozcan por razón de su trabajo, sin que se produzca grave perjuicio a SODERCAN, a terceros, o se utilicen en provecho propio, en cuyo caso se considerará como falta muy grave.
18. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado, por lo menos, notificación escrita de la sanción.
19. Las faltas previstas en el apartado octavo del artículo 42, cuando la comisión de esa falta se pueda entender como maliciosa o causa de perjuicio grave para la empresa, y las faltas previstas en el apartado decimosegundo del artículo 42, cuando la comisión de esa falta produjera escándalo notorio.

Artículo 43. Faltas Muy Graves

1. Las faltas de puntualidad o salidas anticipadas no justificadas, durante cinco días o más al mes, o durante diez o más días al trimestre.
2. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes. Con independencia de la sanción que por esta falta se imponga y en todo caso a sumar a la misma, la empresa no estará obligada a abonar los salarios correspondientes a los días de ausencia al trabajo.
3. La simulación de enfermedad o accidente de trabajo. Asimismo se entenderá en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar una baja por enfermedad o accidente de trabajo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

4. La asistencia al trabajo bajo los efectos de la embriaguez o sustancias ilegales, si repercuten negativamente en el trabajo.
5. Las amenazas y ofensas verbales o físicas a las personas, y el faltar gravemente al respeto y consideración de los jefes, compañeros o subordinados, así como a los familiares de todos ellos.
6. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
7. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
8. El abandono del servicio, especialmente en perfiles de responsabilidad, o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.
9. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la empresa.
10. La prevalencia de la condición de empleado de SODERCAN para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
11. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a la que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
12. El hurto y el robo tanto a los demás trabajadores de la empresa o a cualquier persona dentro del centro de trabajo o fuera del mismo durante la prestación de un servicio, así como de material de oficina u otros enseres de la empresa.
13. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor y, en todo caso, las de duraciones superiores a dos años, dictadas por la autoridad judicial.
14. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal.
15. La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
16. El manifiesto abuso de autoridad con infracción manifiesta de este convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.
17. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales, incluida la realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
18. Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en equipos, herramientas, y medios informáticos (hardware y software) y de comunicación proporcionados por SODERCAN, de forma intencionada.
19. La reincidencia de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un período de un año, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
20. Las faltas previstas en el apartado décimo del artículo 43, cuando la comisión de esa falta derivase en perjuicio para la empresa, las faltas previstas en el apartado decimoquinto del artículo 43, cuando la comisión de esa falta suponga riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, o se produzca perjuicio alguno para la empresa por la inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, y las faltas previstas en el apartado decimosexto del artículo 43, cuando la comisión de esa falta suponga perjuicio a SODERCAN, a terceros, o se utilicen en provecho propio el quebrantamiento o violación del sigilo obligado y la confidencialidad comprometida del trabajador con la empresa, especialmente respecto a los asuntos que se conozcan por razón de su trabajo.

Artículo 44. Sanciones

1. Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio y siempre teniendo en cuenta que el alcance de cada sanción se establecerá considerando el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño a los intereses de la sociedad, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.
2. Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta cuatro días.
3. Por faltas graves:

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

- Amonestación por escrito
 - Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a un mes.
 - Inhabilitación para la participación en procesos de ascenso o promoción interna, por un período mínimo de un año y máximo de tres.
4. Por faltas muy graves:
- Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
 - Despido disciplinario.

Artículo 45. Procedimiento sancionador

1. Todas las sanciones requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.
2. En el supuesto de comisión de faltas leves, únicamente habrá de garantizarse la audiencia del trabajador como requisito previo a la imposición de la sanción.
3. Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será necesaria la previa instrucción de un expediente, que se tramitará de conformidad con las siguientes normas:
 - Una vez conocida por la empresa la presunta comisión de la falta por parte de un trabajador, la dirección, de oficio o previa denuncia, iniciará el expediente disciplinario y designará el instructor/a para el mismo, así como un secretario/a para este proceso que posea base jurídica, comunicándose a ambos, al trabajador afectado, así como a la representación legal de los trabajadores cuando legalmente proceda. El instructor, deberá ostentar igual o superior nivel profesional que el trabajador afectado.
 - El instructor abrirá un periodo de investigación durante el cual practicará cuantas diligencias estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y formulará el pliego de cargos en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la finalización del periodo de investigación, con expresión precisa de los hechos imputados, faltas presuntamente cometidas y posible sanción aplicable.
 - El pliego de cargos se notificará al trabajador afectado, quien dispondrá de un plazo cinco días hábiles para formular alegaciones y presentar pruebas en su defensa.
 - Valoradas las alegaciones formuladas, en su caso, por el trabajador, el instructor del expediente formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que será elevada a la Dirección de la Empresa para la resolución del expediente.
 - La resolución será notificada al trabajador y, cuando legalmente proceda, al Comité de Empresa de SODERCAN.

Artículo 46. Prescripción

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días laborables, las graves a los veinte días laborables y las muy graves a los sesenta días laborables, contados a partir de la fecha en que la empresa haya tenido conocimiento de las mismas.
2. Estos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto llevado a cabo por SODERCAN, en relación con los hechos constitutivos de la falta, ya sea una información preliminar o el propio inicio del expediente disciplinario, si bien desde esas actuaciones hasta la resolución del expediente disciplinario no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

XII - Prestaciones sociales

Artículo 47. Complemento de Incapacidad Temporal

1. Al personal de SODERCAN que sea declarado en situación de incapacidad temporal, se le complementarán las prestaciones que perciba en dichas situaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, cuya disposición adicional novena, modifica el artículo 3 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de medidas administrativas, económicas y financieras para la ejecución del plan de sostenibilidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en aquellas otras normas que en futuro regulen estas situaciones de incapacidad temporal. En todo caso, en la medida en que la evolución de la legislación lo vaya permitiendo, el complemento de las prestaciones se acercará lo máximo posible al 100% del salario en todas las situaciones.
2. En relación a lo estipulado en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, y en concreto al supuesto legal de intervención quirúrgica, se consideran incluidas en estos supuestos las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio: cirugía mayor y menor ambulatoria.

Así mismo, se entenderá comprendida en el supuesto legal de hospitalización la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicilio a que se refieren, respectivamente, las letras b, c y d del artículo 13.2 de la Ley 16/2003 de 28 de Mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

En ambos supuestos, las retribuciones a percibir desde el inicio de la situación de incapacidad temporal equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad, aun cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tenga lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y por parte del órgano competente se acredite a tal extremo.

De igual forma, se incorporan como supuestos excepcionales para percibir un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones, los siguientes:

- a. Los procesos de incapacidad temporal:
 - a. Que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia.
 - b. Que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural.
- b. La incapacidad temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género. La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se verificará conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- c. Los procesos de incapacidad temporal:
 - a. Causados por enfermedades graves, considerando como tales aquellos procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos, que estén contemplados en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de seguridad social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

b. Derivados de procesos oncológicos no enumerados expresamente en Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

3. La empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimientos por los servicios médicos que determine la empresa, con objeto del adecuado control de su situación. Estos reconocimientos se podrán realizar de modo aleatorio o dentro de un plan de inspección.
4. La negativa injustificada, obstaculización o impedimento a la práctica de estos controles conllevará la pérdida inmediata del complemento descrito en este artículo.
5. Al personal de SODERCAN que se encuentre en situación de suspensión por maternidad o paternidad, y cuya base de cotización se encuentre topada por los límites que establezca la legislación vigente, la empresa abonará un suplemento como mejora voluntaria a esta prestación, con el fin del que el trabajador alcance el 100% de su retribución.

Artículo 48. Vigilancia de la Salud

1. Como complemento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales por el que la empresa debe garantizar al personal a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, SODERCAN proporcionará a todas las personas trabajadoras de su plantilla una revisión médica anual, que más allá de las pruebas relacionadas con el riesgo propio de su actividad, incorporará pruebas adicionales que permitan un reconocimiento médico general completo, entre los que se incluirá entre otras pruebas, análisis de sangre y orina, electrocardiograma en reposo, y estimación del riesgo cardiovascular.
2. A sumar a este reconocimiento médico general se proporcionará a las personas trabajadoras de SODERCAN de edad igual o superior a los 40 años de edad la posibilidad de realizar pruebas específicas para la prevención del cáncer de colon, y específicamente para las personas que cumplan este requisito de edad, para el personal masculino pruebas específicas para la prevención del cáncer de próstata, y para el personal femenino pruebas específicas para la prevención del cáncer de cuello uterino.

Artículo 49. Seguro de Accidentes

1. Desde el momento de su incorporación a SODERCAN y teniendo como duración la totalidad de la vigencia de su contrato, la empresa suscribirá a cada uno de sus empleados y empleadas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, un Seguro de Accidentes que cubrirá tanto los que sucedan durante el desempeño de su puesto de trabajo como los que acontezcan en su vida privada.
2. En caso de fallecimiento del trabajador, o de incapacidad permanente absoluta, la cobertura de este seguro será de 180.000 €.

Artículo 50. Ayuda Guardería – Cuidado de Hijos o hijas - Material escolar

1. Con el objetivo de apoyar la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de las personas trabajadoras de SODERCAN, se establece una ayuda de financiación de los gastos de cuidado de sus hijas y/o hijos menores de tres años que se encuentren bajo su custodia y otra ayuda de financiación del material escolar de los hijos/as desde los tres años hasta la finalización de la enseñanza obligatoria.
2. El personal de SODERCAN destinatario de la Ayuda de Guardería serán todos los empleados de SODERCAN que tengan a su cargo hijas y/o hijos menores de tres años que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

- no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o procedan a la contratación de personas cuidadoras para la atención de los mismos.
3. La cuantía de la ayuda será de 80 € brutos al mes si se tiene una hija o un hijo, y 120 € brutos al mes si se trata del cuidado de dos o más hijas y/o hijos, en ambos casos desde el mes en el que se finalice la suspensión por maternidad y hasta el mes en el que cumplan los tres años de edad. Para tener opción a esta cuantía la persona trabajadora deberá comunicar a la empresa dicha circunstancia, en el mismo mes en el que comience a tener derecho a esta ayuda.
 4. Así mismo, el personal de SODERCAN que lo solicite y acredite debidamente, recibirá una ayuda de 60 € anuales en concepto de Ayuda para financiar el Material escolar de su hijo/a, si se tiene un hijo o una hija, y de 100 € si se trata de más de un hijo o hija, a partir de los 3 años de éstos y hasta la finalización de la enseñanza obligatoria.
 5. El pago de estos importes se hará anualmente y de forma conjunta con la nómina de Enero del año siguiente. Para ello en la primera quincena de dicho mes se deberá aportar a la empresa la siguiente documentación:
 - Copia del Libro de familia completo en el que conste la inscripción en el Registro Civil del hijo/a o hijos/as que motiva la solicitud de esta ayuda.
 - Certificado original de la guardería o centro de atención infantil en el que conste el CIF del centro, nombre del director o directora, y en el que se acredite los meses de permanencia de cada hijo/a por el que se solicita la ayuda de guardería.
 - En el caso de solicitar ayudas para gastos por contratación de personas cuidadoras se presentará el Alta en el Régimen Especial de Empleados del Hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación, así como certificación del periodo anual de alta de dicha persona cuidadora.
 - Certificado original del centro del colegio en el que conste el CIF del centro, nombre del director o directora, y en el que se acredite la matriculación del niño/a o niños/as, partir de los tres años de edad.
 6. Estas ayudas tendrán la consideración de retribución, por lo que computarán a efectos de los límites salariales según lo regulado en el Artículo 25.4 de este Convenio, por lo que cada trabajador solo podrá acogerse a ellas en la cuantía que no haga superar dichos límites.

Artículo 51. Ayuda de estudios

1. Los trabajadores de SODERCAN que así lo soliciten, tendrán derecho a percibir una ayuda anual para sufragar el coste del 50% de la matrícula de estudios que deseen cursar, con un máximo de 1.000 € al año.
2. Será requisito para solicitar esta ayuda, que la formación se pueda considerar una especialización profesional que favorezca el correcto desempeño de las funciones del trabajador dentro de la actividad que desarrolle en SODERCAN
3. El importe que corresponda abonar, conforme a lo indicado en el apartado 1 de este artículo, se anticipará al trabajador en el momento de cursar la matrícula, una vez aporte a la empresa la documentación justificativa correspondiente.
4. Será requisito para formalizar esta ayuda, que estos estudios sean realizados en su totalidad, y se aporte el certificado que avale la realización de los mismos. En caso contrario el trabajador deberá devolver la cantidad anticipada.
5. Estas ayudas tendrán la consideración de retribución, por lo que computarán a efectos de los límites salariales según lo regulado en el Artículo 25.4 de este Convenio, por lo que cada trabajador solo podrá acogerse a ellas en la cuantía que no haga superar dichos límites.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Artículo 52. Jubilación

1. De conformidad con la legislación vigente, y según lo establecido por el art. 215 del RDL 8/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o la normativa que lo sustituya, modifique o complemente, los trabajadores de SODERCAN que hayan alcanzado la edad legal de jubilación y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%, podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo.
2. Asimismo, siempre que con carácter simultáneo SODERCAN celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo de SODERCAN podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener cumplida en la fecha del hecho causante la edad establecida en la disposición transitoria décima, apartado segundo, del RDL 8/2015, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al trabajador.
 - Acreditar un período de antigüedad en SODERCAN de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.
 - Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo del 50%, o del 75% para los supuestos en los que el trabajador relevista contratado por SODERCAN lo sea a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, y siempre que se acrediten el resto de los requisitos.
 - Acreditar un período de cotización de 33 años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial.
 - Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista contratado por SODERCAN y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización correspondientes a los 6 últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.
 - Sin perjuicio de la reducción de jornada establecida, durante el período de disfrute de la jubilación parcial, SODERCAN y el trabajador jubilado parcialmente, cotizarán por la base de cotización conforme a los siguiente escala para el ámbito temporal de este convenio: 2017, la base de cotización será equivalente al 70% de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa, 2018 el 75%, y 2019 el 80%. En ningún caso el porcentaje de base de cotización fijado para cada ejercicio en la escala anterior podrá resultar inferior al porcentaje de actividad laboral efectivamente realizada.

Los trabajadores que cumpliendo la normativa vigente se acojan a la jubilación parcial anticipada con contrato de relevo, deberán cursar su solicitud ante la dirección de SODERCAN con una antelación de seis meses a la fecha en la que deseen hacer efectivo dicho derecho, período durante el cual la empresa realizará la gestiones oportunas para la formalización del contrato de relevo.

3. Al personal de aplicación del presente Convenio, que posea una antigüedad mínima de 25 años en SODERCAN, que reúna los requisitos establecidos por la legislación vigente de la Seguridad Social en materia de jubilación anticipada voluntaria, según lo regulado por el art. 208 del RDL 8/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o la normativa que lo sustituya, modifique o complemente, y que opte por solicitarla, la empresa se compromete a sufragar la posible pérdida de poder adquisitivo que puede conllevar dicha jubilación, por lo que SODERCAN asumirá la parte de la pensión correspondiente al coeficiente reductor que se le aplique hasta el cumplimiento de la edad legal de jubilación.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

XIII - Formación y perfeccionamiento profesional

Artículo 53. Principios generales y permisos para la formación

1. La formación es un elemento básico e indispensable para el desarrollo profesional y personal de los trabajadores y trabajadoras que desempeñan su actividad en SODERCAN, gracias a la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales acordes con su ocupación, la realización de cursos de perfeccionamiento y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional.
2. A sumar a lo ya estipulado en el artículo 33.2.b en lo relativo a los permisos para asistencia a exámenes, y con el objetivo de facilitar la promoción, la formación y el perfeccionamiento profesional, al personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, le será de aplicación las siguientes condiciones:
 - a. Adaptación de la jornada ordinaria de trabajo y/o preferencia para elegir vacaciones anuales, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento académico profesional, siempre que las necesidades y organización del trabajo lo permitan.
 - b. Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses cada dos años, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, no directamente relacionados con el trabajo desempeñado en SODERCAN, siempre que a criterio de la empresa las necesidades del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Artículo 54. Plan de Formación

1. En consonancia con los procedimientos definidos en el sistema de gestión de calidad instaurado en SODERCAN, el Área de RRHH elaborará un plan de formación siguiendo la estrategia de captación de necesidades definida en dicha sistemática, planificando su ejecución y realizando el seguimiento y evaluación de la formación realizada.
2. Los contenidos de dicho plan atenderán las necesidades detectadas, y en el mismo se indicarán los posibles asistentes propuestos y los objetivos que se pretenderán con estas actividades formativas, para posteriormente y a lo largo del año, ir planificando las mismas, definiendo objetivos operativos de cada curso de formación, y en la medida de lo posible estableciendo parámetros de explotación que permitan medir el retorno de la formación o el impacto de la misma en la organización.
3. Este Plan de Formación será presentado por la dirección de SODERCAN a la Comisión de Promoción, Contratación, Formación e Igualdad, indicada en este convenio, en virtud de las funciones establecidas que este órgano posee sobre la Formación en SODERCAN, trasladando en la misma dicho plan a los representantes legales de su plantilla, en consonancia con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.
4. La misión de esta Comisión en el ejercicio de su funciones relativas a la formación, será la de asesorar y garantizar una visión global del conjunto de la formación dentro de la empresa, pudiendo realizar propuestas de mejora para incorporar actividades formativas al plan propuesto, así como realizar una evaluación y seguimiento anual del plan.
5. Como fuente de detección de necesidades complementaria a las anteriormente reseñadas, que permita que el Plan de Formación Anual sea un proyecto dinámico y abierto, la dirección de SODERCAN podrá inscribir a su personal en seminarios, congresos, cursos, y cuantas actividades de formación, especialización o perfeccionamiento considere especialmente adecuados para el desempeño del trabajo de un empleado, dando la posibilidad de aun no habiendo sido planificada esa formación, integrarla dentro del plan anual que se esté desarrollando.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

6. La habilidad de los trabajadores en idiomas se considera, por éstos y por la empresa, una necesidad creciente para el correcto desempeño de sus funciones, con carácter horizontal y a todos los niveles. Por ello, con independencia de la programación del Plan de Formación anual, y durante el periodo de vigencia de este convenio, la empresa ofrecerá a todos los trabajadores clases de idiomas, asumiendo su coste SODERCAN, con un tiempo de duración de 1,5 horas semanales. Los idiomas serán los estipulados por la empresa, según las necesidades de cada área y/o cada trabajador. Dicha formación se computará como horario de trabajo siempre que se realice fuera del horario de presencia obligatoria establecido de 9 a 14 horas.

Artículo 55. Otras consideraciones relativas a la formación y perfeccionamiento profesional.

1. Todas las acciones formativas a las que asista el empleado o empleada por iniciativa de SODERCAN, computarán como tiempo de trabajo efectivo, abonando la empresa los gastos de inscripción, y facilitando el traslado y el alojamiento, así como los gastos de manutención a los que dieran lugar.
2. A petición de la empresa, el trabajador deberá poner a su disposición toda la documentación y materiales de trabajo que le haya sido suministrado con motivo de la realización del programa de formación en el que haya sido inscrito, y cuando así lo considere conveniente, podrá solicitarle la presentación de un informe resumen comprensivo de los conocimientos adquiridos.
3. En aquella formación que la empresa considere de especialización profesional, necesaria para poner en marcha proyectos determinados o realizar un trabajo específico dentro de su organización, SODERCAN podrá establecer pactos de permanencia con los trabajadores que inscriba en dichas actividades formativas, conforme a lo previsto en el artículo 21.4 del Estatuto de los Trabajadores
4. Todas las acciones formativas que desarrolle SODERCAN y que cumplan los requisitos y condiciones para ello, serán presentadas ante la "Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo" hasta agotar el crédito anual que le sea concedido para la formación de sus trabajadores.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

XIV - Derechos sindicales

Artículo 56. Reglas generales.

1. SODERCAN, se compromete a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical recogidas en el presente convenio colectivo, sin perjuicio de los derechos y facultades establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y, en particular, en el Título II del mismo, y en la Ley de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales vigentes de general aplicación.
2. El Comité de Empresa de SODERCAN es el órgano representativo y colegiado del conjunto de sus trabajadores elegido para la defensa de sus intereses.

Artículo 57. Derechos de los trabajadores.

1. La plantilla de SODERCAN podrá reunirse en asamblea, en aplicación del Capítulo II del Título II del Estatuto de los Trabajadores, relativo a los derechos de reunión, y siguiendo para ello lo dispuesto en el mismo sobre convocatoria, plazos, asistencia de personas no pertenecientes a la empresa, lugar, y horario de la reunión.
2. A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá al Área de RR.HH. un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta de la entidad financiera a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. SODERCAN efectuará estas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año, y entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 58. Derechos del Comité de Empresa

1. El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, y en las demás disposiciones laborales o administrativas vigentes de general aplicación, y siempre con la observancia de sigilo profesional previsto en el artículo 65 del mismo.
2. Los miembros del Comité de empresa tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, según lo establecido en el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores. El requisito formal para la utilización de este crédito horario, será la comunicación previa de cada miembro del comité a su superior jerárquico y al Área de RRHH, así como la imputación de dichas horas en el sistema informático de gestión de tiempos implantado en la empresa. Ésta podrá solicitar con posterioridad a la utilización de estas horas, justificación de dónde y en qué actividad se haya empleado este crédito horario. No se incluirá en este cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.
4. El comité de empresa dispondrá dentro de la sede de SODERCAN de un local permanente debidamente habilitado para el desarrollo de sus actividades, así como los medios materiales adecuados para su funcionamiento.
5. Así mismo dispondrá de tableros de anuncios en las instalaciones de SODERCAN, que serán propios y diferenciados de los de la empresa, para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar, que tengan relación con su actividad, y estimen pertinentes.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

XV - Disposición adicional primera: Mantenimiento del empleo

Sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar en relación con el personal excluido del ámbito de aplicación del Convenio contratado externamente, la dirección de la empresa no adoptará unilateralmente medidas que impliquen la extinción (individual o colectiva) de contratos de trabajo por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción; procediendo, de concurrir circunstancias excepcionales que lo hagan necesario, a acordar con la representación de los trabajadores medidas alternativas a la extinción unilateral de contratos.

En representación de la Empresa:

En representación de los Trabajadores:

Fdo. Salvador Blanco García
Consejero Delegado SODERCAN, S. A.

Fdo. Zoraida Hijosa Valdizán - UGT

Fdo. Pablo Arroyo Bárcena - UGT

Fdo. Silvia García Martín - UGT

Fdo. Raúl Gómez Sánchez - CCOO

Fdo. Antonio Herrera Mendiguchía -
CCOO

2017/10482

CVE-2017-10482

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10477 *Citación para notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 16 de noviembre de 2017, relativo a recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, nivel superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En relación con el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Báscones Fontaneda, de fecha 23 de abril de 2015, contra la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, nivel superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y una vez notificado al recurrente el Acuerdo desestimatorio adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de noviembre de 2017, se cita a los demás interesados en el citado recurso para que comparezcan en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, de la ciudad de Santander, en horario de oficina, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de recibir el texto íntegro del citado Acuerdo. Transcurrido dicho plazo, el mencionado Acuerdo se tendrá por notificado a los demás interesados.

Santander, 20 de noviembre de 2017.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

2017/10477

CVE-2017-10477

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10478 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 251/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña María Gema Grau Bolado contra la resolución del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de enero de 2017, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por la recurrente contra la Orden SAN/37/2016, de 5 de agosto, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander.

Santander, 17 de noviembre de 2017.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2017/10478](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10453 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de sustitución del alumbrado público interior del Mercado de la Esperanza. Expediente 354/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 354/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Sustitución del alumbrado público interior del Mercado de la Esperanza.
- c) Lugar de ejecución: Plaza del Ayuntamiento, s/n. Santander.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto:

Importe: 101.117,11 € más 21.234,59 € de IVA, total presupuesto 122.351,70 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

O alternativamente aportando un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 250.000 €.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia técnica: se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

7.3.- Clasificación empresarial (opcional).- No procede exigir clasificación empresarial, no obstante las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría 1.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 55 puntos.

- 1.1.- Precio ofertado: 47 puntos.

- 1.2.- Mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 45 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 22 puntos.

- 2.2.- Memoria constructiva: 19 puntos.

- 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 17 de noviembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/10453

CVE-2017-10453

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10456 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de peatonalización de la calle Cervantes (tramo Cisneros-Jesús de Monasterio) y actuaciones en su entorno. Expediente 273/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 273/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Peatonalización de la calle Cervantes (tramo Cisneros-Jesús de Monasterio) y actuaciones en su entorno.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 1.808.595,66 € más 379.805,09 € de IVA, total presupuesto 2.188.400,75 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, Categoría 4.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

CVE-2017-10456

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

1.2.- Mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 17 de noviembre de 2017.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/10456

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2017-10460 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado, para la enajenación de un lote de eucaliptos.*

Aprobado mediante acuerdo de la Junta, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña.

Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "Monte Los Pandos" de una superficie aproximada de 10.636 m², parcelas 330 y 382 del polígono 13.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de enero de 2018.

Precio de salida: 5.640,00 euros (IVA excluido).

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 10% del precio definitivo del contrato.

Presentación de proposiciones: En el local de la Junta Vecinal de Oreña situado en la planta segunda del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de 09:00 a 14:00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC.

Apertura de proposiciones: A las 12:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Oreña.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10% del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

CVE-2017-10460

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Modelo de Proposición:

Don..., mayor de edad, con domicilio en. .., provisto de DNI número..., en nombre propio (en su caso) en nombre de la empresa. (en su caso) en representación de....., enterado de la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Monte Los Pandos", de una superficie aproximada de 10.636 m2, propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma.

Oreña, 15 noviembre de 2017.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2017/10460

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-10446 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2017.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 01/2017 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitivo en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 20 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/10446

CVE-2017-10446

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-10561 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 14/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 23 de noviembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 535.000,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/10561

CVE-2017-10561

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-10533 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 16 de octubre de 2017, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2017 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, lo que se hace público para su conocimiento.

Altas en partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	626	Inv. Equipos para procesos de la información	9.000,00
		TOTAL GASTOS	9.000,00€

Altas en partida de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
87000	Aplicación de remante de tesorería para financiar Gastos generales	9.000,00€
	TOTAL INGRESOS	9.000,00€

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villaescusa, 17 de noviembre de 2017.
La alcaldesa en funciones,
Vanessa Montes Díaz.

2017/10533

CVE-2017-10533

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

CVE-2017-10441 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Castillo Pedroso para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.788,34	0,00
	Total	6.788,34	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.788,34	0,00
	Total	6.788,34	0,00

Castillo Pedroso, 20 de noviembre de 2017.

El presidente,
Carlos Rubín Martínez.

2017/10441

CVE-2017-10441

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2017-10502 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Espinama para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.705,60	0,00
	Total	16.705,60	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.705,60	0,00
	Total	16.705,60	0,00

Espinama, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,
Reinaldo Dosal Prado.

2017/10502

CVE-2017-10502

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2017-10503 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo de Espozués para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.328,68	0,00
	Total	3.328,68	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.328,68	0,00
	Total	3.328,68	0,00

Esponzues, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,
Alicia López Mantecón.

2017/10503

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2017-10501 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Gajano para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	322,80	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00	
	Total	1.822,80	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.822,80	0,00
	Total	1.822,80	0,00

Gajano, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,
Federico Aja Fernández.

2017/10501

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

CVE-2017-10529 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Guarnizo, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 190 de fecha 3 de octubre de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.118,80
3	GASTOS FINANCIEROS.		100,00
		TOTAL	15.218,80

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		218,80
4	Transferencia corrientes.		15.000,00
		TOTAL	15.218,80

Guarnizo, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,
Fernando Arronte Quevedo.

2017/10529

CVE-2017-10529

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE INCEDO

CVE-2017-10440 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Incedo, 20 de noviembre de 2017.

El presidente,

Juan Carlos Negrete Anavitarte.

2017/10440

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2017-10439 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Labarces para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

Partida	Denominación	ESTADO DE GASTOS		
		ALTAS	BAJAS	Actual
171-609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general		31.975,00	3.025,00
170-619	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general		12.000,00	18.177,62
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	38.000,00		45.106,67
920-23020	Del personal no directivo	5.500,00		5.700,00
920-22699	Otros gastos diversos	475,00		32.846,07
	Total	43.975,00	43.975,00	

Labarces, 20 de noviembre de 2017.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2017/10439

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-10525 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Renedo de Piélagos, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,

Luis Antonio Sañudo Gómez.

2017/10525

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2017-10500 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.789,09	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.760,82	0,00
	Total	23.549,91	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.549,91	0,00
	Total	23.549,91	0,00

San Vicente de Toranzo, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,
Eugenio Fernández González.

2017/10500

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

CVE-2017-10505 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Expediente SIJ/111/2017.*

La Junta Vecinal de Santullán, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2018 (SIJ/111/2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Santullán, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,

Julián Revuelta Eguren.

2017/10505

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

CVE-2017-10506 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Expediente SIJ/9/2017.*

La Junta Vecinal de Santullán, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Ontón, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,

Julián Revuelta Eguren.

2017/10506

CVE-2017-10506

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE VARGAS

CVE-2017-10520 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vargas, 10 de noviembre de 2017.

El presidente,

Manuel Gutiérrez Pérez.

[2017/10520](#)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2017-10514 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Vega de Villafufre para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.800,82	0,00
	Total	3.800,82	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.800,82	0,00
	Total	3.800,82	0,00

Vega de Villafufre, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2017/10514

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2017-10504 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Revilla de Camargo para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.362,36	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	840,00	0,00
	Total	29.202,36	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.202,36	0,00
	Total	29.202,36	0,00

Revilla de Camargo, 21 de noviembre de 2017.

La presidenta,
Raquel Cuerno Herrera.

2017/10504

CVE-2017-10504

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10458 *Notificación de instrucción de expediente de responsabilidad patrimonial. Expediente 40474/17.*

En relación con el escrito presentado por M^a Jesús Cillero Chausal, en representación de la Comunidad de Propietarios Calle Prado Roque, nº 10, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de los posibles daños y perjuicios sufridos con motivo de filtraciones de agua, comunico a Vd. que el artículo 106.2 de la Constitución Española señala: "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos". Dicha previsión se concreta en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado. En el caso de que se inicie por los interesados, el artículo 67.1 de la misma Ley determina que corresponde a los interesados solicitar el inicio de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Por lo tanto, estará legitimado quien haya sufrido la lesión de que se trate.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y visto que no se acredita la representación, la solicitud de iniciación del procedimiento deberá realizarse por los interesados directamente, o bien por M^a Jesús Cillero Chausal, en calidad de presidenta, en representación de la Comunidad de Propietarios Calle Prado Roque, nº 10, acreditando la representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Para ello, se le otorga, por una sola vez, un plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación de la presente comunicación. En caso de no cumplir lo requerido, se le podrá declarar decaído/a en su derecho al trámite. No obstante, se admitirá su actuación y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Además, de acuerdo con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspende el plazo máximo legal establecido (seis meses) para resolver el procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el del plazo concedido.

Santander, 31 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (PD),
M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

Nº Expediente	Fecha Siniestro	Descripción de hechos
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social	
40474-17	22-06-2017	Daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
	MARIA JESUS CILLERO CHAUSAL	

2017/10458

CVE-2017-10458

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10459 *Notificación de instrucción de expediente de responsabilidad patrimonial. Expediente 5476/16.*

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el interesado como consecuencia de los posibles daños y perjuicios sufridos en su vivienda a causa de una avería en la canalización de agua municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Se pone de manifiesto al/a la interesado/a, en el Servicio de Policías del Ayuntamiento de Santander (Plaza del Ayuntamiento, s/n 39002 Santander) en horario de oficina (de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes laborables), el expediente instruido durante un plazo de diez días, a los efectos de, en ese plazo, alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes. Asimismo, podrá obtener copias de los documentos que estime convenientes, previo pago, en su caso, de la Tasa correspondiente.

Segundo.- Transcurrido el plazo señalado, y vistas las alegaciones, informes y pruebas que, en su caso, sean presentados, se adoptará la resolución correspondiente.

Santander, 31 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (PD),
M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social	
5476-16	S/F	Daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
	MANUEL RAMON ORTIZ ORTIZ	

2017/10459

CVE-2017-10459

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10462 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Venta Ambulante o No Sedentaria. Expediente 1106/17 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO QUE:

Primero.- Los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria ("Se consideran faltas graves: (...) 3. Realizar la venta o la actividad sin la correspondiente autorización.

Segundo.- La sanción prevista para las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.1.b) de la misma Ordenanza, es la multa (entre 301,00 y 1.500,00 euros) y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

Tercero.- El órgano competente para resolver es la Concejalía Delegada, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Cuarto.- El plazo máximo de resolución de estos expedientes sancionadores será de tres meses a partir de su iniciación, que se produce con la presente resolución de incoación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Begoña Díez Andreu, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, y como secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, también funcionaria municipal de carrera, quienes podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente

CVE-2017-10462

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

(en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes; teléfono 942 200 612), obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser esta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (301,00 y 1.500,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso la sanción mínima: 301,00 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y 39.5 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 40.2.a) de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

— Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

— Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicará la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

— Ambas reducciones son acumulables entre sí (pudiendo por lo tanto llegar a reducirse el importe de la sanción hasta un 70%) y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 31 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Infracción: "ORVANS" Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o no Sedentaria.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido			
1106/17	08/08/2017	VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA	293 Y 315	ORVANS 36.3	LEVE	301,00 €
72089405E	ISRAEL FERNANDEZ ARILLO		BAJADA DE POLIO 36 1 IZDA 39006 SANTANDER CANTABRIA			
1108/17	08/08/2017	VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA	293 Y 315	ORVANS 36.3	LEVE	301,00 €
72089402	MANUEL FERNANDEZ ARILLO		BAJADA DE POLIO 36 1 IZDA 39006 SANTANDER CANTABRIA			

[2017/10462](#)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10463 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Venta Ambulante o No Sedentaria. Expediente 1098/17 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO QUE:

Primero.- Los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria ("Se consideran faltas graves: (...) 3. Realizar la venta o la actividad sin la correspondiente autorización.

Segundo.- La sanción prevista para las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.1.b) de la misma Ordenanza, es la multa (entre 301,00 y 1.500,00 euros) y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

Tercero.- El órgano competente para resolver es la Concejalía Delegada, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Cuarto.- El plazo máximo de resolución de estos expedientes sancionadores será de tres meses a partir de su iniciación, que se produce con la presente resolución de incoación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Begoña Díez Andreu, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente (en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Santander

CVE-2017-10463

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes; teléfono 942 200 612), obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser ésta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (301,00 y 1.500,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, éste será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso la sanción mínima: 301,00 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y 39.5 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 40.2.a) de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

— Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

— Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicara la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

— Ambas reducciones son acumulables entre si y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "ORVANS" Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o no Sedentaria.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
1098/17	31/05/2017	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA.	204 Y 315	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	D
20198010P	MARIA LOURDES LEON VARGAS		LEOPOLDO PARDO 5 1D 39009 SANTANDER CANTABRIA				
1100/17	11/05/2017	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA.	290 Y 316	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
KI507623	GHEORCHE MIA		JUSTICIA 2 BJ DCHA 39008 SANTANDER CANTABRIA				

2017/10463

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10464 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3272/2017 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

RESULTANDO:

Que mediante resolución se acuerda la incoación de expediente sancionador contra los interesados abajo referenciados, de conformidad con lo previsto en el art. 9.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actividades Antisociales, que establece que "Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia". Los hechos denunciados constituyen una infracción del art. 22 de la citada Ordenanza, calificada como infracción leve; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la misma es sancionable con multa de hasta 750 €.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que una vez notificada resolución, se ha presentado escrito de alegaciones por los interesados abajo referenciados, las cuales no alteran el contenido de la denuncia, ni los hechos que se le imputan.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el art. 77.5 establece que:

"Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por los recurrentes abajo referenciados.

Segundo.- Imponer una multa de 300 € por la comisión de una infracción leve del art 9.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actividades Antisociales, que establece que todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

CVE-2017-10464

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estima oportunos, encontrándose de manifiesto el expediente en el Servicio de Policías durante el citado plazo.

Según lo dispuesto en el art 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse a las reducciones previstas sobre el importe de la sanción propuesta (50% Ordenanza y 20% reconocimiento de responsabilidad, ambas acumulables) antes que se dicte la resolución del expediente).

Santander, 18 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
3272/2017	21/04/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIENDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO VECINAL CAUSANDO GRAVES MOLESTIAS, GRITOS Y CANTICOS	238 y 276	LEVE	OMPCCPAA ART.22	300,00 €	D
AY3746982	UMBERTO RUGGERI		ENSEÑANZA 6 2A 39000 SANTANDER CANTABRIA				
3117/2016	20/11/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIENDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO VECINAL CAUSANDO GRAVES MOLESTIAS, GRITOS Y CANTICOS	265 y 312	LEVE	OMPCCPAA ART.22	300,00 €	A
Y5071478R	FEDERICO ERNST		GENERAL DAVILA 200A 7 C 39000 SANTANDER CANTABRIA				
3217/2017	21/02/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIENDO DIRECTA O INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO VECINAL CAUSANDO GRAVES MOLESTIAS, ACTUACIÓN MUSICAL CON MEGAFONÍA Y APARATOS MUSICALES.		LEVE	OMPCCPAA ART.22	750,00 €	A
X8498968P	CHRISTIAN FERNANDO VASQUEZ MALDONADO		SANTA CLARA 10 ENTLO DCHO 39001 SANTANDER CANTABRIA				

2017/10464

CVE-2017-10464

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10465 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 2983/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados son constitutivos de infracciones administrativas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, calificada como leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 750 € conforme lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común mencionada establece que los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario.

Tercero.- En el procedimiento sancionador instruido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios de la potestad sancionadora establecidos en los arts. 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada,

RESUELVE:

Imponer las sanciones correspondientes, a los responsables de las infracciones calificadas como leves por la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Significarle que podrá solicitar fraccionamiento de pago. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento solicitando la correspondiente carta de pago, dirigiéndose al Servicio de Policías.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intere-

CVE-2017-10465

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

ses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

- Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido, "I"= Dirección Incorrecta.
- Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
2983/16	03/07/2016	NO RESPETAR LA CONVIVENCIA Y TRANQUILIDAD CIUDADANA	241 Y 263	LEVE	OMPCCPAA ART.9	200,00 €	D
X7104760Z	FLORIN CIPRIAN GOLOMOZ		GUEVARA 2 3F 39001 SANTANDER CANTABRIA				
2977/16	30/06/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDA GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS.	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA ART.9	750,00 €	I
02787914S	GUILLERMO LOPEZ SANCHEZ		SANTA MARIA 4 1 DCHA 28014 MADRID				
2981/16	04/07/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA CUANDO SE INCIDE DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS CAUSANDO GRAVES MOLESTIAS.	265 Y 278	LEVE	OMPCCPAA ART.9	200,00 €	
72151369R	DANIEL VARELA MUROETA		AVD BESAYA 38 1-2 39300 TORRELAVEGA CANTABRIA				
3323/17	23/04/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDE GRAVEMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS. GRUPO DE GENTE EN DOMICILIO CON APARATO DE MUSICA EN TONO ELEVADO CANTANDO VOCIFERANDO,	276 Y 312	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	D
X9503365H	TATIANA ELOINA CESPEDES PASQUIER		CARDENAL CISNEROS 55 BJ 39001 SANTANDER CANTABRIA				
2980/16	04/07/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA CUANDO SE INCIDE DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN EL DESCANSO D ELOS VECINOS CAUSANDO GRAVES MOLESTIAS.	265 Y 278	LEVE	OMPCCPAA ART.9	200,00 €	I
72081547	JENIFER OLIVARES TORAL		BO LA ALBERICIA LAVAPIES 46 4 2A 39012 SANTANDER CANTABRIA				
2984/16	02/07/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS (MUSICA CONECTADA A ALTAVOZ CON BLUETOOTH)	272 Y 297	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	D
44912135N	RAQUEL CAÑAS DEL CAÑO		RAMON MENENDEZ PIDAL 1 1 D 39006 SANTANDER CANTABRIA				
2916/16	23/04/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. GRITOS Y CANTICOS EN VIA PUBLICA.	129 Y 225	LEVE	OMPCCPAA ART.9	100,00 €	I
72203219D	BOSCO IGNACIO GONZAGA RIANCHO GUTIERRA		REINA VICTORIA 128 3 I 39005 SANTANDER CANTABRIA				

2017/10465

CVE-2017-10465

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10466 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Venta Ambulante o No Sedentaria. Expediente 1004/16.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, por esta Concejalía Delegada se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el órgano competente para la Resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, como titular de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art 127.1.I), de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Tal atribución ha sido delegada por Acuerdo de 25 de junio de 2007, en el Sr. concejal delegado.

Segundo.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que los artículos 53 y 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido se manifiesta el art 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación a los casos. Esta Concejalía-Delegada

RESUELVE:

Imponer las sanciones correspondientes, a los responsables de las infracciones de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria, en el cuadro abajo referenciado.

Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento solicitando la correspondiente carta de pago, dirigiéndose al Servicio de Policías.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

CVE-2017-10466

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, PD,
M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "ORVANS" Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o no Sedentaria.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
1004/16	15/07/2016	VENTA AMBUELANTE EN LA VIA PUBLICA.	301	GRAVE	ORVANS ART.36.3	301,00 €	A
20198010P	MARIA LOURDES LEON VARGAS	LEOPOLDO PARDO 5 1D 39009 SANTANDER CANTABRIA					

2017/10466

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10469 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3316/17 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados son constitutivos de infracciones administrativas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, calificada como leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 750 € conforme lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común mencionada establece que los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

Tercero.- En el procedimiento sancionador instruido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios de la potestad sancionadora establecidos en los arts. 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada,

RESUELVE:

Imponer las sanciones correspondientes, a los responsables de las infracciones calificadas como leves por la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Significarle que podrá solicitar fraccionamiento de pago. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento solicitando la correspondiente carta de pago, dirigiéndose al Servicio de Policías.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intere-

CVE-2017-10469

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

ses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido			
3316/17	16/04/2017	MOLESTIAS AL VECINDARIO. EMITIENDO MUSICA DESDE UN APARATO PORTATIL Y CANTANDO.	202 Y 225	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €
59129221Q	CHRISTIAN DAVID ORTEGA GALLEG0		DIVISION AZUL 5 6C 39010 SANTANDER CANTABRIA			
2970/16	26/06/2016	ESTACIONAR UN VEHICULO EN LA VIA PUBLICA PRODUCIENDO RUIDOS INNECESARIOS CON APARATOS DE ALARMA CAUSANDO MOLESTIAS A LOS VECINOS	284 Y 311	LEVE	OMPCCPAA ART.11	100,00 €
78592379E	BORJA ANTOLIN MONTERA		SILFIDE 3 CANILLEJAS MADRID			
3349/17	05/05/2017	MOLESTIAS AL VECINDARIO CON MUSICA EN TONO ELEVADO DESDE VEHICULO ESTACIONADO	241 Y 263	LEVE	OMPCCPAA ART.11	150,00 €
72181615W	ADRIAN COLLANTES GUADIX		C/PEREZ GALDOS 17A 1B 39005 SANTANDER CANTABRIA			
2932/16	07/05/2016	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN SU DESCANSO GENERANDO MOLESTIAS. SE ENCONTRABAN GRITANDO DANDO PALMAS Y CON MUSICA.	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA ART.9	200,00 €
	JOSE LEON LEON		MARIA BLANCHARD 10 23 7D 39011 SANTANDER CANTABRIA			
2912	23/04/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS NO EVITAR LA PRODUCCION DE RUIDOS ALTERANDO LA NORMAL CONVIVENCIA.	129 Y 225	LEVE	OMPCCPAA ART.9	100,00 €
72354491X	ANDRES PEREZ SAN EMETERIO		AVD CANTABRIA 21 3 3 IZ 39012 SANTANDER CANTABRIA			
2986/16	30/06/2016	OCUPAR LA VIA PUBLICA CON UN CARTEL PUBLICITARIA PERTURBANDO LA LIBERTAD DE CIRCULACION DE LOS CIUDADANOS	293	LEVE	OMPCCPAA ART.17	200,00 €
2021016Y	MARTA MARAÑON MONTERO		PS VIRGEN DEL PILAR 64 10 39710 SOLARES CANTABRIA			

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción
2995/16	04/08/2016	COLOCACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN FAROLAS SIN AUTORIZACION	290	LEVE	OMPCCPAA ART.5	200,00 €
03575135S	BLAS CERRILO LOPEZ		AVD PRINCIPE FELIPE OFIC LA REPRO 27 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO			
2910/16	23/04/2016	PONER A ELEVADO POTENCIA LOS APARATOS DE RADIO O EQUIPOS MUSICALES DESDE EL VEHICULO ESTACIONADO	129 Y 225	LEVE	OMPCCPAA ART.11	200,00 €
72354491X	ANDRES PEREZ SAN EMETERIO		AVD CANTABRIA 21 3 3 IZ 39012 SANTANDER CANTABRIA			
3015/16	26/07/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDA GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS.	265 Y 279	LEVE	OMPCCPAA ART.9	100,00 €
72035998K	SORAYA ORTEGA PALACIOS		C/JENOZ 6C 2 39608 CACICEDO DE CAMARGO CANTABRIA			
3266/17	10/03/2017	NO EVITAR POR PROPIETARIOS O TITULARES ACTOS INCIVICOS O MOLESTOS DE LOS CLIENTES A LA ENTRADA O SALIDA DE LOS LOCALES	279 Y 312	LEVE	OMPCCPAA ART.18	300,00 €
13717960R	JOSE MIGUEL AMO MARTINEZ		Bº LA TORRE 9 1B 39012 SANTANDER CANTABRIA			
3322/17	23/04/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDE GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS. RUIDOS MEDIANTE APARATO MUSICAL EN LA VIA PUBLICA.	276 Y 312	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €
23/04/2017	JAVIER JIMENEZ BORJA		Bº CAMINO 17 BJ 39004 SANTANDER CANTABRIA			

2017/10469

CVE-2017-10469

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10468 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3359/17 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO:

Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: Infracciones leves, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para la que se prevén sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Significarle que según establece citado artículo 23 "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicara una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente (en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes; teléfono 942 200 612) obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador, realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser esta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (de 600.01 a 3.000 euros).

CVE-2017-10468

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Significarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso, la sanción mínima de 300 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el concejal delegado, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Quinto.- El plazo máximo de resolución del presente procedimiento sancionador será de seis meses a partir de su iniciación.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

— Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

— Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicará la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

— Ambas reducciones son acumulables entre si y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
3359/17	26/05/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	234 236 Y 259	LEVE	OMPCCPAA ART.21.A	750,01 €	A
72087977C	PABLO SANTAMARIA GONZALEZ		RUALASAL 13 6D 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3388/17	11/06/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	317 Y 323	LEVE	OMPCCPAA ART.21.A	750,01 €	A
72208181A	NATIVIDAD DEL ROCIO VILLARES VELA		GUEVARA 9 4D 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3366/17A	26/05/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS.	186 Y 259	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	A
	LUCIANO COTTONE PIVA		FERNANDEZ DE ISLA 27 1A 39008 SANTANDER CANTABRIA				
3334/17A	28/04/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS.	186 Y 259	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	
	SILVIE MARIE PAULINE SIXTINE		AUGUSTO G LINARES 20 1D 39006 SANTANDER CANTABRIA				
3348/17	14/05/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS.	234 Y 301	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	
72056679	MARIA FERNANDEZ RUIZ		ROY GARCIA DE SANTANDER 15 3 DCHA 39000 SANTANDER CANTABRIA				
3355/17	20/05/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS.	129 Y 263	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	A
72282073L	ABRAHAM JIMENEZ JIMENEZ		RUMAYOR 26D 5 DCHA 39006 SANTANDER CANTABRIA				

2017/10468

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10470 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3168/17 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados son constitutivos de infracciones administrativas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, calificada como leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 750 € conforme lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada,

RESUELVE:

Imponer las sanciones correspondientes, a los responsables de las infracciones calificadas como leves por la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Significarle que podrá solicitar fraccionamiento de pago. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento solicitando la correspondiente carta de pago, dirigiéndose al Servicio de Policías.

CVE-2017-10470

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
3168/17	06/11/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	238 265 Y 276	LEVE	OMPCCPAA ART.9	200,00 €	D
72209477B	ANTONIO SILVERIO MBA MANGUE		TRV SAN MATIAS 6 1A 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3074/16	25/09/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.MUSICA EN TONO ELEVADO.	312 Y 324	LEVE	OMPCCPAA ART.9	200,00 €	D
72209477B	ANTONIO SILVERIO MBA MANGUE		TRV SAN MATIAS 6 1A 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3204/17	08/01/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS.	259 Y 311	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	A
137247414C	GUMERSINDO AIZPURUA CARRAL		GUTIERREZ SOLANA 9 9A 39011 SANTANDER CANTABRIA				
3220/17	01/02/2017	BAÑARSE EN FUENTES PUBLICAS	186 Y 236	LEVE	OMPCCPAA ART.8	300,00 €	D
100367114j	RICARDO ALFONSO DURAN ORELLANA		PZ ESPERANZA 5 5 39002 SANTANDER CANTABRIA				
3182/17	06/12/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	236 Y 259	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	A
72141727L	MARIA SOLEDAD JIMENEZ VALDES		CASTILLA 67 1B 39002 SANTANDER CANTABRIA				
3229/17	21/01/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	301	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	D
18227523T	DANIEL ALEJANDRO CACERES ROCO		PZ ESPERANZA 5 4 39002 SANTANDER CANTABRIA				

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
3210/17	25/01/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	276 Y 279	LEVE	OMPCCPAA ART.9	150,00 €	D
Y0217752B	CORNEL VISAN		SANTA LUCIA 41 EN 2 D 39003 SANTANDER CANTABRIA				
3149/17	06/12/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	175 Y 186	LEVE	OMPCCPAA ART.9	200,00 €	A
72178090L	MANUEL CASTRILLO LINOS		GPO PINARES 3A 2C 39005 SANTANDER CANTABRIA				
3155/17	02/12/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	279 Y 312	LEVE	OMPCCPAA ART.9	150,00 €	A
72174604Y	FRANCISCO GUARDO GONZALEZ		PS GENERAL DAVILA 198 3D 39007 SANTANDER CANTABRIA				
3207/17	21/02/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	279 Y 312	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	D
	HEITHEM AMINE KHODJA		JUAN DE HERRERA 33 1 IZ 39002 SANTANDER CANTABRIA				
3031/16	09/12/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	276	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	
	CLARA CELINE LOUISE MARIE MUSY		DEL INGENIO 2 4D 39012 SANTANDER CANTABRIA				
3073/16	01/10/2016	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR MOLESTIAS CONSISTENTES EN VOCES Y GRITOS.	186 Y 236	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	
Y4418404N	JOSE TITO SIGUENZA RUIZ		LOS SERBALES 6 2 IZDA 39011 SANTANDER CANTABRIA				
3106/16	27/11/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS CAUSANDO GRAVES MOLESTIAS.	236 Y 259	LEVE	ART.9	100,00 €	D
13778259V	RAFAEL PEREIRA DEL RIO		GUTIERREZ SOLANA 7 3A 39011 SANTANDER CANTABRIA				
3118/16	19/11/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO Y EN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS CAUSANDOLES GRAVES MOLESTIAS.	236 Y 259	LEVE	ART.9	300,00 €	D
72177905H	RAUL HERNANDEZ BLANCO		AVD CASTROS 71 3 4D 39005 SANTANDER CANTABRIA				
3219/17	01/02/2017	BAÑARSE EN FUENTES PUBLICAS	186 Y 236	LEVE	ART.8	300,00 €	D
107232778Q	ALIZARDO ANTONIO ORTEGA ALLENDE		BAJADA ENCINA 28 1 2B 39005 SANTANDER CANTABRIA				

2017/10470

CVE-2017-10470

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10474 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 3396/17.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados se encuentran tipificados como infracción muy grave en el art. 20.a; Perturbar la convivencia ciudadana muy grave y art. 20.c; Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Segundo.- Que la sanción prevista para las infracciones muy graves, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la misma Ordenanza Municipal, es la de multa de 1.500 hasta 3.000 euros.

En base a la apreciación de los hechos constitutivos de la infracción denunciada y la posible sanción, la sanción propuesta sería de 1.500,01 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicara una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local,

RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña M^a Ángeles Ruiz Toranzo, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, y como secretaria a doña Esther Fernández Higuera, también funcionaria de carrera, quienes podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente (en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes; teléfono 942 200 612) obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

CVE-2017-10474

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador, realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser esta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (de 600.01 a 3.000 euros).

Significarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso, la sanción mínima de 1.500,01 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el Concejal Delegado, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local).

Quinto.- El plazo máximo de resolución del presente procedimiento sancionador será de seis meses a partir de su iniciación.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

— Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

— Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicara la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

— Ambas reducciones son acumulables entre si y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 31 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
3396/17	01/07/2017	PERTURBAR GRAVEMENTE LA TRANQUILIDAD CIUDADANA ALTERANDO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO	327 Y 265	LEVE	OMPCCPAA ART.9	1.500,01 €	
X8294433N	KEIME MANCEBO CUEVAS		PASEO GENERAL DAVILA 64 7D 39007 SANTANDER CANTABRIA				

2017/10474

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10445 *Resolución de 7 de noviembre por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden ECD/35/2017, de 3 de abril de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos en el año 2017, de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el resultado de la Orden ECD/35/2017, de 3 de abril, en virtud de Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 31 de octubre de 2017.

1. Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden ECD/35/2017, de 3 de abril (extracto publicado en el BOC de 12 de abril de 2017).

Tercero	Título del proyecto	Puntos	Ponderado	Coste Total	Solicitado	Porcentaje	Propuesta
ACNUR G80757560	Protección y rehabilitación de viviendas para la población Siria refugiada en Líbano	115,50	125,00	72.186,48	55.000,00	59.600,00	55.000,00
CRUZ ROJA Q2866001G	Mejorada la atención medico-social en las comunidades afectadas por el conflicto sirio (población local y refugiada), Líbano	110,00	119,05	74.500,00	59.600,00	56.763,04	55.000,00 (Resto hasta agotar crédito)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

2. Desestimar las siguientes solicitudes por insuficiencia del crédito presupuestario

TERCERO	TITULO DEL PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	SOLICITADO	PORCENTAJE	PROPUESTA	MOTIVO
ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD G78426558	Fortalecimiento del sistema de protección humanitario en la prevención y atención a las violencias sexuales y de género para mujeres refugiadas sirias y vulnerables jordanas en Mafraq, Jordania	107,50	116,34	59.100,27	40.373,87	55.470,91	0,00	Agotamiento crédito presupuestario
ACPP G80176845	Acción de emergencia para mitigar el impacto de la escasez de agua en la comunidad jordana de acogida en Dhahr al Sarow, Jerash, Jordania, con especial énfasis en mujeres y en personas con discapacidad y trasladar su testimonio a la ciudadanía Cantabra, 2ª fase	105,00	113,64	75.053,87	60.000,00	54.183,55	0,00	Agotamiento crédito presupuestario
FUNDACION PROMOCION SOCIAL DE LA CULTURA G78771813	Reducción de la vulnerabilidad de la infancia libanesa y refugiada Siria a través de un programa de protección en Bab Al. Tebbaneh, Tripoli, Libano	98,50	106,60	74.500,00	59.600,00	50.826,88	0,00	Agotamiento crédito presupuestario
AIDA G82484882	Reducción de la vulnerabilidad de las personas refugiadas a causa del conflicto sirio y de la población de acogida en el Líbano, priorizando a las personas que precisas de una atención especial	92,00	99,57	74.500,00	59.600,00	47.474,98	0,00	Agotamiento crédito presupuestario
MPDL G28838001	Mejora de los sistemas de protección y resiliencia de la población Siria y colectivos especialmente vulnerables: menores, mujeres y personas con discapacidad en Aman, Madaba y Zarka, Jordania	87,00	94,16	73.402,00	58.502,00	44.895,49	0,00	Agotamiento crédito presupuestario

3. Denegar las siguientes solicitudes por el motivo que se indica:

Tercero	Título del proyecto	Motivo
MEDICUS MUNDI	Mejora nutricional a menores de la Comuna de Gouandiaka, en Mali	Incumple requisito Art. 1.2 de la Orden de convocatoria, en lo relativo al País de ejecución.

4. Determinar la relación de suplentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Orden de convocatoria, que habiendo obtenido valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no han resultado estimadas por insuficiencia de crédito, ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que, la renuncia expresa o desistimiento de los solicitantes de estas, libere crédito presupuestario suficiente para atender a la cuantía/s que a continuación se relacionan:

TERCERP	TITULO DEL PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	PORCENTAJE
ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD G78426558	Fortalecimiento del sistema de protección humanitario en la prevención y atención a las violencias sexuales y de género para mujeres refugiadas sirias y vulnerables jordanas en Mafraq, Jordania	107,50	116,34	55.470,91
ACPP G80176845	Acción de emergencia para mitigar el impacto de la escasez de agua en la comunidad jordana de acogida en Dhahr al Sarow, Jerash, Jordania, con especial énfasis en mujeres y en personas con discapacidad y trasladar su testimonio a la ciudadanía Cantabra, 2ª fase	105,00	113,64	54.183,55
FUNDACION PROMOCION SOCIAL DE LA CULTURA G78771813	Reducción de la vulnerabilidad de la infancia libanesa y refugiada Siria a través de un programa de protección en Bab Al. Tebbaneh, Tripoli, Libano	98,50	106,60	50.826,88
AIDA G82484882	Reducción de la vulnerabilidad de las personas refugiadas a causa del conflicto sirio y de la población de acogida en el Líbano, priorizando a las personas que precisas de una atención especial	92,00	99,57	47.474,98
MPDL G28838001	Mejora de los sistemas de protección y resiliencia de la población Siria y colectivos especialmente vulnerables: menores, mujeres y personas con discapacidad en Aman, Madaba y Zarka, Jordania	87,00	94,16	44.895,49

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

El gasto total por importe de CIENTO DIEZ MIL euros (110.000,00 €) será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143 A. 781.01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017.

Santander, 7 de noviembre de 2017.
La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2017/10445

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-10499 *Extracto de la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se convocan ayudas para estimular la cría de hembras y sementales mejorantes de raza pura inscritas en los libros genealógicos de las razas bovinas de carne en peligro de extinción de Cantabria para el año 2017.*

BDNS (identif.): 371933.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria o de una explotación en la que exista acuerdo de colaboración en virtud de lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación de ganado vacuno dedicada a la cría de las siguientes razas:

— Bovinas de aptitud cárnica en peligro de extinción de Cantabria: Monchina y Tudanca.

b) Formar parte de una asociación de criadores de raza pura que se encuentre dada de alta en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

c) Registrar las hembras y machos nacidos en el Libro Genealógico de la raza, cumpliendo con las obligaciones que fija el reglamento del mismo, y si la explotación cumple con los requisitos necesarios.

d) Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Además no deben haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

Ayudas para estimular la cría de hembras y machos mejorantes de las razas bovinas cárnicas de Cantabria en peligro de extinción, inscritos en los libros genealógicos, en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir una mejora genética de nuestra cabaña ganadera. A estos efectos, se entiende por hembra o semental mejorante aquel que su calificación morfológica sea igual o superior a muy buena.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/34/2017, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para estimular la cría de hembras y sementales mejorantes de raza pura inscritas en los libros genealógicos de las razas bovinas de carne en peligro de extinción de Cantabria, publicada en el BOC nº 169, de fecha 1 de septiembre de 2017.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2018 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.476 ó equivalente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, con un importe total máximo de ciento setenta mil euros (170.000 €).

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 MES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 15 de noviembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/10499](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2017-10125 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en carretera al barrio Ancillo.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 2 de noviembre de 2017, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por D^a Laura Sánchez Caller y D. Antonio Bisicchia, de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en Carretera al Barrio Ancillo, de Argoños, parcela de referencia catastral 0111536VP6101S0101MR.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 2 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2017/10125

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-10480 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Actuación 6.4.2 Cacicedo de Camargo. Expediente LIC/704/2017.*

Información Pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Actuación 6.4.2 Cacicedo de Camargo, promovido por MORJO, S. L.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2017, y número 3567, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 6.4.2 de Cacicedo de Camargo, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que por los interesados pueda consultarse en el Servicio Municipal de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Camargo, 20 de noviembre de 2017.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2017/10480

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-10481 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación 6.4.2. Expediente LIC/703/2017.*

Información Pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación 6.4.2, promovido por MORJO, S. L.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2017, con número 3566, se aprueba inicialmente el Proyecto de Compensación y Parcelación para desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 6.4.2 en Cacicedo de Camargo, sometiendo el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que por los interesados pueda consultarse en el Servicio Municipal de Urbanismo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 17 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/10481

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-10410 *Información pública del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, polígono 26, parcela 36 de Argüeso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Ramiro Gonzalez Vallejo y D^a Erica Fernández Cruz, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, polígono 26, parcela 36, de Argüeso, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 16 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/10410

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-10493 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Rubayo. Expediente 2017/866.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 39040A022001540000RB, de la localidad de Rubayo, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NUR, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D. RAFAEL CARRIÓN DE LA LASTRA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 13 de noviembre de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/10493

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-10495 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Gajano. Expediente 2017/872.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 39040A014002400000RA, de la localidad de Gajano, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Área Periurbana, a instancia de D^a MARÍA LUISA CAGIGAS MARTÍNEZ, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 13 de noviembre de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/10495

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2017-8726 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 9, parcela 30.*

Por don José Ruiz Herrera con DNI 25552355 E y doña María Dolores Santos Jarillo con DNI 25566571 R, se ha solicitado licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo rústico de especial protección, polígono 9, parcela 30 de Rasines.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Aplicable a este suelo en virtud de la disposición Transitoria 2ª. 5 de dicha Ley.

Rasines, 26 de septiembre de 2017.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2017/8726

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-10389 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación del edificio auxiliar de la estación de servicio ubicada en el ramal de enlace de la carretera N-634 con la autovía A-8 enlace p.k. 234,00 de Puente San Miguel. Expediente 1163/2017.*

D. JORGE DE BENITO GARRASTAZU, en representación de JAVEL OIL CORPORATION, S. L., ha solicitado autorización para la ampliación del edificio auxiliar de la estación de servicio ubicada en el ramal de enlace de la carretera N-634 con la autovía A-8, enlace p.k. 234,00 de Puente San Miguel (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 13 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2017/10389](#)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-9390 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo.*

Por la Sociedad Urbanizadora Playa Golf, SA, se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con las referencias catastrales 39091A002000330000PH y 39091A002000320000PU, que se encuentra en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 13 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2017/9390](#)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-10026 *Concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble en el barrio de la Fuente, 2, de Soto de Rucandio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera de ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano y fecha de la concesión: Acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2017.

Promotor: Francisco Javier Gómez Parte.

Ubicación: Barrio de la Fuente, nº 2, de Soto Rucandio (Valderredible).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 31 de octubre de 2017.

El alcalde presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2017/10026

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-10483 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios, Comerciantes Autonomía de Cantabria (APEMECAC) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 26 de octubre de 2017, del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios, Comerciantes Autonomía de Cantabria (APEMECAC), anteriormente denominada Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Cantabria (depósito número 39000022), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a los artículos de, 1 al 26, eliminándose los artículos del 27 al 41. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará integrado por empresarios, personas físicas o jurídicas, dedicadas a la actividad multisectorial y por ende a los sectores industria, comercio y resto servicios, que desarrollando su actividad en Cantabria, soliciten su afiliación a la misma, siendo los firmantes del acta de modificación don Miguel Rincón San Emeterio, con DNI número 13912480X y don José Ángel Fernández Mediavilla, con DNI número 13888187M, presidente y secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios, Comerciantes Autonomía de Cantabria (APEMECAC), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/10483

CVE-2017-10483

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-10484 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de Asociación de Empresarios y Comerciantes de la Calle Rualasal, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 24 de octubre de 2017, del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial Asociación de Empresarios y Comerciantes de la calle Rualasal (depósito número 39000077), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a los artículos 1, 3, 4, 5, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, disposición adicional, disposición final y diligencia. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará integrado por empresarios, personas físicas o jurídicas, dedicadas a la actividad multisectorial y por ende a los sectores industria, comercio y resto servicios, que desarrollando su actividad en Cantabria, soliciten su afiliación a la misma, siendo los firmantes del acta de modificación don Joaquín Macario Incera Lavín, con DNI número 20196652F y don José Ramón Pérez Gañán, con DNI número 13794595F, presidente y secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de la Calle Rualasal, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de noviembre de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2017/10484](#)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-10473 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje privado de plazas fijas abiertas, en calle San Camilo, 2, bajo. Expediente 1344/2017.*

Doña Magna Báscones Coca solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje privado de plazas fijas abiertas, ubicada en c/ San Camilo, nº 2, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 23 de octubre de 2017.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2017/10473](#)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-10472 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de mantenimiento de maquinaria en barrio Requejada B-23 y B-24. Expediente 1034/2017.*

Solicitada por don Antonio Prendes Méndez, en representación de GAM España Servicios de Maquinaria, SLU, licencia de actividad para almacén y mantenimiento de maquinaria, que se desarrollará en Bº Requejada, B-23 y B-24, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 15 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,

Rosa Carmen Díaz Fernández.

[2017/10472](#)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-10498 *Aprobación inicial y exposición pública del procedimiento de alteración de la calificación jurídica de un bien.*

El Ayuntamiento Pleno de Polanco, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble identificado con la referencia catastral 39054A010095310001EQ, sito en Bº Polanco, n.º 165, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, con destino al uso público.

El expediente de somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de la que puedan presentarse alegaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, y por el mismo plazo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Polanco, 21 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/10498

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-10488 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-pizzería en calle Isla de Mouro, 4 de Somo. Expediente 82/2017.*

Solicitada por CURRUSCO Y MIGA S. L., con DNI n.º B39793153 y con domicilio a efectos de notificación en calle Isla de Mouro, número 4 de Somo, licencia de actividad para la actividad BAR-PIZZERIA en el pueblo de Somo, calle Isla de Mouro, numero 4, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>].

Ribamontán al Mar, 15 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2017/10488

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-10489 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-pizzería en calle Las Quebrantas, 10 de Somo. Expediente 83/2017.*

Solicitada por CURRUSCO Y MIGA, S. L., con DNI n.º B39793153 y con domicilio a efectos de notificación en la Calle Isla de Mouro, número 4 del pueblo de Somo, licencia de actividad para BAR-PIZZERÍA, que se desarrollará en el pueblo de Somo, calle las Quebrantas, número 10, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>].

Ribamontán al Mar, 15 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2017/10489

CVE-2017-10489

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10516 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de ascensor de 3,60 kW de potencia, en la calle Cisneros, 74. Expediente 64.730/2017.*

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 3,60 kW. de potencia, a instalar en la calle Cisneros, nº 74.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de noviembre de 2017.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/10516

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-10485 *Notificación de sentencia 81/2017 en juicio sobre delitos leves 334/2017.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 334/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 81/2017

En Torrelavega, a 12 de julio de 2017.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio por delito leve nº 334/2017, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Aingeru Arranz Parra, como denunciante, y Walid Ben El Kodía, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Walid Ben El Kodía del delito leve de hurto por el que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 13 de julio de 2017, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a WALID BEN EL KODIA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 14 de noviembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2017/10485

CVE-2017-10485